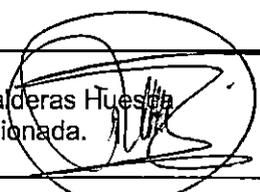
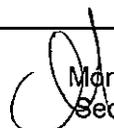


Versión Pública de RR-1811/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-1811/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huestón Comisionada. 
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción 
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Una palabra. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: Revoca Parcialmente.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1811/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 211200622000149.

II. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha doce de octubre del dos mil veintidós, el entonces solicitante remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, un recurso de revisión.

IV. El día trece de octubre del dos mil veintidós, el Comisionado Presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo que fue asignado con el número de expediente **RR-1811/2022**, turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. En proveído de dieciocho de octubre del dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, anexando las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que consideraran pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando medio para recibir notificaciones y ofreciendo pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. Por auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, se determinó ampliar el término por una sola vez para resolver el presente recurso por un plazo de veinte días hábiles.

VIII. El día veinticuatro enero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1° del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracciones I, V, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión interpuesto cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171 de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

Quinto. En este considerando se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información a la Secretaría de la Función Pública, misma que fue asignada con el número de folio 211200622000149, en la que se requirió lo siguiente:

"La información que a continuación se solicita es por el periodo comprendido a partir del mes de septiembre del año dos mil diecinueve a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud de información.

1.-El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente.

2.-De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente.

3.-Copia digital de los acuerdos, resoluciones, y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos.

4.-La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados; así como también señalar cuáles documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre del 2019 tienen como fecha de expiración el presente año, el año 2023, y el 2024.

5.-Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

6.-Copia digital del análisis y de la prueba de daño que se aplicó por cada reserva de información o de datos sea parcial o total.

7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados.

8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que esta autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior.

9.-El número/cantidad de recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de respuestas emitidas por esta autoridad, en términos de los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

10.-El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en término de lo dispuesto por los artículos 169, y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

11.-El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia en donde los resolutiveos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información.

12.-De la información inmediata anterior proporcionar copia digital de la nueva respuesta que emitió esta autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

[Handwritten initials and a circled mark]

13.-Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo del recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter de sujeto obligado.

14.-El número de amparos indirectos en donde esta autoridad haya sido llamada a ese juicio en su carácter de autoridad responsable.

15.-El número/cantidad de sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal que determinarán amparar y proteger al quejoso/ciudadano frente a actos u omisiones de esta autoridad.

16.-De la información inmediata anterior proporcionar el número de expediente o registro dado por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal por cada uno de los juicios en donde se hayan dictado sentencias amparando y protegiendo a quejosos/ciudadanos frente a actos u omisiones de esta autoridad ya sea de manera parcial o total.

17.-El número/cantidad de demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que haya interpuesto este sujeto obligado en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial

Federal, el estado procesal que guardan, y en el caso de haberse dictado sentencia el sentido que tuvo, así como el número de expediente correspondiente por cada uno de estas demandas o recursos.

18.-El número/cantidad de informes de presunta responsabilidad administrativa que se hayan presentado ante el órgano interno de control o autoridad substanciadora de esta autoridad, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por cada uno de estos informes proporcionar el número de registro, expediente o folio.

19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos.

20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución.

21.-El número/cantidad de los recursos de revocación que se hayan interpuesto en contra de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o el órgano interno de control en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

22.-El número/cantidad de denuncias que esta autoridad ha presentado ante la Fiscalía General del Estado con motivo de presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

23.-De la información inmediata anterior, la fecha de presentación de cada una de estas denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, señalando los tipos o conductas penales que en cada una de estas denuncias se señala su

comisión, así como el estado que guardan estas denuncias en su integración o investigación.

24.-Copia digital de cada una de los acuses de presentación de la denuncia o bien de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delito por cada una de las denuncias que ha presentado esta autoridad.

25.-El nombre de quienes han sido titulares del órgano interno de control o sustanciadora de esta autoridad obligada, lo anterior en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26.-La cantidad/número de contratos, convenios, o cualquier tipo de pacto con terceros para la creación, difusión, y la publicación de todo tipo de contenido o información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

27.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar si se trata de personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

28.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar cuales tuvieron como objeto publicitar, difundir exclusivamente por medios digitales -como portales de noticias en internet- cualquier acción tendiente a dar a conocer información institucional derivado de las actividades y funciones de este sujeto obligado.

29.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros.

30.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos señalar los nombres de las personas físicas o morales con las que se celebraron.

31.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con excepción al procedimiento de licitación pública.

32.-Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado:

Edictum S.A. de C.V.

Ignacio Ángel Juárez Galindo.

Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.

Fernando Pérez Corona.

Yazmin Curiel Molina.

Iván Tirzo Santos.

Enrique Núñez Quiroz.

Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.

Ramiro Vivanco Chedraui.

Fernando Maldonado González.

Miguel Ramírez Alvarado.

YBO

Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.
Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.
Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.
Raymundo Riva Palacio Neri.
Raúl Toledano Santos.
Miguel Hoyos Bravo.
Gabriel Sánchez Andraca.
Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.
Jesús Manuel González Ortega.
Mónica Ivette Ventosa Ávila.
Jesús Manuel Rojas Franco.
Gerardo Ruíz Herrera.
Hugo Martínez Díez.
Jesús Manuel González Ortega.
Carlos Torres Flores.
Iván Rogelio Mercado Martínez.
Carlos Gómez Marín.
María Silvia de Julián Anguiano.
Ángel Herrera Martínez.
Pro-Medios S.A. de C.V.
33.-Por cada uno de estos contratos, convenios, y/o pactos con terceros precisar aquellos celebrados con las siguientes personas físicas o morales:
Edictum S.A. de C.V.
Ignacio Ángel Juárez Galindo.
Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V.
Fernando Pérez Corona.
Yazmin Curiel Molina.
Iván Tirzo Santos.
Enrique Núñez Quiroz.
Contra Réplica Puebla S.A. de C.V.
Ramiro Vivanco Chedraui.
Fernando Maldonado González.
Miguel Ramírez Alvarado.

Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V.

Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V.

Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V.

Raymundo Riva Palacio Neri.

Raúl Toledano Santos.

Miguel Hoyos Bravo.

Gabriel Sánchez Andraca.

Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V.

Jesús Manuel González Ortega.

Mónica Ivette Ventosa Ávila.

Jesús Manuel Rojas Franco.

Gerardo Ruíz Herrera.

Hugo Martínez Diez.

Jesús Manuel González Ortega.

Carlos Torres Flores.

Iván Rogelio Mercado Martínez.

Carlos Gómez Marín.

María Silvia de Julián Anguiano.

Ángel Herrera Martínez.

Pro-Medios S.A. de C.V.

34.-El monto monetario/precio/costo por cada uno de los contratos, convenios, y/o pactos que se firmaron con las personas físicas o morales señaladas en el punto inmediato anterior.

35.-Con motivo de entregables o documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, precisar aquellos en donde figura la colocación de publicidad mediante anuncios, videos, gifs, banners y en general todo medio visual en los siguientes portales de internet o blogs:

www.hipocritalector.com

www.serranonoticias.com

www.mtpnoticias.com

www.intoleranciadiario.com

www.puebla.contrareplica.mx

www.elsoldepuebla.com

www.retodiario.com

www.urbanopuebla.com.mx
www.milenio.com/puebla
www.periodicocentral.mx
www.sucesospuebla.com
www.heraldodepuebla.com
www.parabolica.mx
www.contraparte.mx
www.sintesis.com.mx/puebla/
www.elpopular.mx
www.24horaspuebla.com
www.enlacenoticias.com.mx
www.almanaquerevista.com
www.mediatik.com.mx
www.elquetzaldecholula.com
www.revistaunica.com.mx
www.elincorrecto.mx

36.-Copia digital de la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, por un lapso de tres años anterior a la fecha de contestación de la presente solicitud donde figuren los portales de internet señalados en el punto inmediato anterior; lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

37.-El número/cantidad de quejas y denuncias sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que esta autoridad ha sido señalada como presunta autoridad violadora de derechos humanos y se ha visto obligada de rendir informe correspondiente.

38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.

39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas.

40.-El lugar de almacenamiento físico y/o digital de los datos personales que se registran por todo aquel ciudadano que realice ante este sujeto obligado cualquier tipo de interacción que genere el almacenamiento de: su nombre completo, domicilio y teléfono.

41.-De la anterior base de datos cuales guardan registro de manera digital y con conexión a un servidor al que se pueda acceder mediante

42.-El número/cantidad de reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos.

43.-La fecha en que se presentaron o levantaron estos reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas, señalando el número de expediente o de registro de aquellas que emanaran de la filtración de documentos de los que esta autoridad guarda el imperativo legal de su custodia, asegurando la protección de datos personales en su posesión.

44.-De la información anterior, cuántas de estas denuncias o memorandos tuvieron como origen filtraciones detectadas en alguno de los siguientes portales de internet o blogs:

www.hipocritalector.com

www.serranonoticias.com

www.mtpnoticias.com

www.intoleranciadiario.com

www.puebla.contrareplica.mx

www.elsoldepuebla.com

www.retodiario.com

www.urbanopuebla.com.mx

www.milenio.com/puebla

www.periodicocentral.mx

www.sucesospuebla.com

www.heraldodepuebla.com

www.parabolica.mx

www.contraparte.mx

www.sintesis.com.mx/puebla/

www.elpopular.mx

www.24horaspuebla.com

www.enlacenoticias.com.mx

www.almanaquerevista.com

www.mediatik.com.mx

www.elquetzaldecholula.com

www.revistaunica.com.mx

www.elincorrecto.mx

YB
14
La información solicitada en este escrito tiene como objeto poner a la vista de la opinión pública la opacidad gubernamental, violaciones sistemáticas a derechos

humanos y al estado de derecho, así como una presunta colusión de los medios de comunicación del estado, principalmente los digitales, para que desde allí se defiendan las acciones del Gobierno Estatal o bien se lancen contra unos y levanten a otros."

A lo que, el sujeto obligado al contestar la solicitud de acceso a la información señaló:

"Por lo que respecta a los cuestionamientos 1, 2 y 3, se informa lo siguiente:

Respecto de lo solicitado, se hace de su conocimiento que dicha información puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>

Una vez que haya ingresado a la misma, deberá seleccionar el apartado "Información Pública", hecho lo anterior, procederá a elegir "Estado o Federación", en el cual debe dar clic en "Puebla".

Terminado el paso anterior, debe elegir como "Institución", "Secretaría de la Función Pública".

Posteriormente, deberá ingresar a la fracción XXXIX formato a), relativa a "Comité de Transparencia", en dicho apartado podrá encontrar las sesiones y las resoluciones del Comité de Transparencia de esta Dependencia en donde se ha resuelto clasificar la información.

Por lo referente a los cuestionamientos 4 y 5, se informa:

Respecto de lo solicitado, se hace de su conocimiento que dicha información puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>

Una vez que haya ingresado a la misma, deberá seleccionar el apartado "Información Pública", hecho lo anterior, procederá a elegir "Estado o Federación", en el cual debe dar clic en "Puebla".

Terminado el paso anterior, debe elegir como "Institución", "Secretaría de la Función Pública".

Posteriormente, deberá ingresar a la fracción XLV, relativa a "Catálogo y Guía de Archivos", en dicho apartado podrá encontrar el índice de Expedientes clasificados como reservados, en el cual podrá observar lo referente a la información que está solicitando.

Por lo que respecta a los cuestionamientos 6 y 7, se informa:

Respecto de lo solicitado, se hace de su conocimiento que dicha información puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>

Una vez que haya ingresado a la misma, deberá seleccionar el apartado "Información Pública", hecho lo anterior, procederá a elegir "Estado o Federación", en el cual debe dar clic en "Puebla".

Terminado el paso anterior, debe elegir como "Institución", "Secretaría de la Función Pública".

Posteriormente, deberá ingresar a la fracción XXXIX formato a, relativa a "Comité de Transparencia", en dicho apartado podrá encontrar las sesiones y las resoluciones del Comité de Transparencia de esta Dependencia en donde, por cada reserva de la información que se haya llevado a cabo, se encuentra la prueba de daño correspondiente que avala la clasificación de la información.

8.-Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior

Respecto de lo solicitado, se hace de su conocimiento que dicha información puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>

Hecho lo anterior en el buscador, debe teclear el número de folio que desea consultar, y el menú mostrará las opciones coincidentes con la búsqueda, tal como se muestra en el siguiente apartado

Se encontraron 1 coincidencias; para ver los resultados haz clic sobre la sección que deseas consultar

Información pública	Solicitudes	Quejas de respuestas	Total
0	1	0	1

Folio: Ej. 12345730382822

Únicamente se visualizan las solicitudes que tienen respuesta

1 resultados de 1 en Solicitudes

Última actualización: 12 de septiembre de 2022

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PUEBLA
2022
se adjunta la solicitud.

RESPUESTA

CAVIN

Deberá elegir la opción que dirccione a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

Posteriormente podrá consultar la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, ingresando a consultar el folio que sea de su interés.

9.-El número/cantidad de recursos de revisión que se hayan interpuesto en contra de respuestas emitidas por esta autoridad, en términos de los artículos 173 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Esta Dependencia, en términos de los citados artículos no cuenta con información al respecto.

Por lo que hace a sus preguntas 10, 11 y 13, se informa:

Dicha información puede ser consultada a través de la página del Órgano Garante en el Estado en la siguiente liga electrónica:

<https://itaipue.org.mx/portal2020/recursosRevision.php?anio=2022>

Es importante que deberá elegir el año que desea consultar para realizar su búsqueda.

12.-De la información inmediata anterior proporcionar copia digital de la nueva respuesta que emitió esta autoridad con motivo de una resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública.

Dicha información se envía mediante correo electrónico al señalado en su solicitud.

14.-El número de amparos indirectos en donde esta autoridad haya sido llamada a ese juicio en su carácter de autoridad responsable.

Este Sujeto Obligado, ha sido requerido a juicio como Autoridad Responsable en 74 (setenta y cuatro) amparos indirectos, en el período que se requiere en la presente solicitud.

15.-El número/cantidad de sentencias dictadas por el Poder Judicial Federal que determinarán amparar y proteger al quejoso/ciudadano frente actos u omisiones de esta autoridad.

No es posible proporcionar la información requerida, toda vez que la petición formulada refiere a un tiempo futuro, desconociendo el número de sentencias en las que el Poder Judicial de la Federación determinará amparar y proteger al Quejoso.

16.-De la información inmediata anterior proporcionar el número de expediente o registro dado por el órgano jurisdiccional del Poder Judicial Federal por cada uno de los juicios en donde se hayan dictado sentencias amparando y protegiendo a quejosos/ciudadanos frente a actos u omisiones de esta autoridad ya sea de manera parcial o total.

No es posible proporcionar la información requerida, toda vez que la petición formulada refiere a un tiempo futuro, desconociendo el número de sentencias en las que el Poder Judicial de la Federación determinará amparar y proteger al Quejoso.

17.-El número/cantidad de demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que haya interpuesto este sujeto obligado en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial Federal, el estado procesal que guardan, y en el caso de haberse dictado sentencia el sentido que tuvo, así como el número de expediente correspondiente por cada uno de estas demandas o recursos.

Se tiene el registro de 7 (siete) demandas de amparo directo o recursos de queja o revisión que interpuso esta Secretaría en contra de resoluciones o sentencias del Poder Judicial Federal.

De la misma pregunta se solicita la información respecto del estado procesal que guardan, el número de expediente y en el caso de haberse emitido la resolución correspondiente, proporcionar el sentido que tuvo, misma que se proporciona a continuación:

NO.	RECURSOS PROMOVIDOS POR LA SECRETARÍA	ESTADO PROCESAL DEL RECURSO	SENTIDO DE LA SENTENCIA DEL RECURSO
1	REVISIÓN 26/2020	CONCLUIDO	CONFIRMA LA DE AMPARO
2	REVISIÓN 336/2020	CONCLUIDO	CONFIRMA LA DE AMPARO
3	REVISIÓN 376/2020	CONCLUIDO	CONFIRMA LA DE AMPARO
4	REVISIÓN 207/2021	CONCLUIDO	ORDENÓ REPONER EL PROCEDIMIENTO

Por cuanto hace a los Recursos identificados con los números de expediente 623/2021, 220/2022 y 105/2022, se informa que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracciones XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 119, 123 fracciones X y XI, 124 primer párrafo, 126, 127, 130, 132 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y numerales cuarto, quinto, séptimo fracción I, vigésimo octavo, trigésimo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; le informo que la información solicitada fue clasificada en su modalidad de reservada, en razón de que la información se encuentra contenida dentro de investigaciones que están siendo substanciadas por el Ministerio Público, toda vez que se considera pudieran llegar a ser hechos constitutivos de delito; dicha clasificación fue realizada por la Coordinación General Jurídica, confirmada en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el día diecinueve de septiembre de 2022, toda vez que aún se encuentra en investigación, motivo por el cual este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado jurídicamente para proporcionar dicha información.

18.-El número/cantidad de informes de presunta responsabilidad administrativa que se hayan presentado ante el órgano interno de control o autoridad substanciadora de esta autoridad, lo anterior en términos de los artículos 3 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por cada uno de estos informes proporcionar el número de registro, expediente o folio.

Se informa que de septiembre de 2019 a la fecha de la solicitud se han presentado, ante esta autoridad sustanciadora, 581 informes de presunta responsabilidad administrativa. Relativo al número de registro, expediente o folio, dicha información se adjunta en documento anexo.

19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos.

1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2.- Seleccione información pública

3.- En el apartado "Estado o Federación" seleccione Puebla

4.- En el apartado "Institución" seleccione Secretaría de la Función Pública, o bien el Sujeto Obligado de su interés para conocer dicha información.

5.- Seleccione la fracción XVIII.

6.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.

7.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.

8.- Finalmente seleccione "Consultar."

20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución.

De conformidad con el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que la información se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma a la que podrá acceder a través del siguiente procedimiento:

1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

2.- Seleccione información pública

3.- En el apartado "Estado o Federación" seleccione Puebla

4.- En el apartado "Institución" seleccione Secretaría de la Función Pública

5.- Seleccione el icono Selección de Soluciones en Procesos de Juicio, correspondiente a la fracción XXXVI.

6.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.

7.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.

8.- Finalmente seleccione "Consultar."

21.-El número/cantidad de los recursos de revocación que se hayan interpuesto en contra de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o el órgano interno de control en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se informa que se interpusieron 89 (ochenta y nueve) Recursos de Revocación en contra de resoluciones o sentencias emitidas por la autoridad sustanciadora.

22.-El número/cantidad de denuncias que esta autoridad ha presentado ante la Fiscalía General del Estado con motivo de presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o ex funcionarios de este sujeto obligado.

Se informa que esta Secretaría ha presentado un total de 5 (cinco) denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, por la presunta comisión de delitos en contra de funcionarios o exfuncionarios que han laborado en esta Dependencia, durante el período que se solicita.

23.-De la información inmediata anterior, la fecha de presentación de cada una de estas denuncias presentadas ante la Fiscalía General del Estado, señalando los tipos o conductas penales que en cada una de estas denuncias se señala su comisión, así como el estado que guardan estas denuncias en su integración o investigación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 119, 123 fracción XI, 124 primer párrafo, 126, 127, 130, 132 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Puebla; y numerales cuarto, quinto, séptimo fracción I, vigésimo octavo, trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; le informo que la información solicitada fue clasificada en su modalidad de reservada, en razón de que la información se encuentra contenida dentro de investigaciones que están siendo substanciadas por el Ministerio Público, toda vez que se considera pudieran llegar a ser hechos constitutivos de delito; dicha clasificación fue realizada por la Coordinación General Jurídica, confirmada en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el día diecinueve de septiembre de 2022, toda vez que aún se encuentra en investigación, motivo por el cual este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado jurídicamente para proporcionar dicha información.

24.-Copia digital de cada una de los acuses de presentación de la denuncia o bien de la narración de los supuestos hechos constitutivos de delito por cada una de las denuncias que ha presentado esta autoridad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 114, 115 fracción I, 116, 118, 119, 123 fracción XI, 124 primer párrafo, 126, 127, 130, 132 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y numerales cuarto, quinto, séptimo fracción I, vigésimo octavo, trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; le informo que la información solicitada fue clasificada en su modalidad de reservada, en razón de que la información se encuentra contenida dentro de investigaciones que están siendo substanciadas por el Ministerio Público, toda vez que se considera pudieran llegar a ser hechos constitutivos de delito; dicha clasificación fue realizada por la Coordinación General Jurídica, confirmada en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el día diecinueve de septiembre de 2022, toda vez que aún se encuentra en investigación, motivo por el cual este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado jurídicamente para proporcionar dicha información.

25.-El nombre de quienes han sido titulares del órgano interno de control o sustanciadora de esta autoridad obligada, lo anterior en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Alma Guadalupe Reyes Hernández

Rosa María Sofía Sánchez Becerril

Maribel Parraguirre Herrera

Jesús Martín Ramos Velarde

Guadalupe Tania Rojas Nava

32.- Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado: Edictum S.A. de C.V. Ignacio Ángel Juárez Galindo. Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V. Fernando Pérez Corona. Yazmin Curiel Molina. Iván Tirzo Santos. Enrique Núñez Quiroz. Contra Réplica Puebla S.A. de C.V. Ramiro Vivanco Chedraui. Fernando Maldonado González. Miguel Ramírez Alvarado. Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V. Asociación Periodística

Síntesis S. A. de C.V. Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V. Raymundo Riva Palacio Neri. Raúl Toledano Santos. Miguel Hoyos Bravo. Gabriel Sánchez Andraca. Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V. Jesús Manuel González Ortega. Mónica Ivette Ventosa Ávila. Jesús Manuel Rojas Franco. Gerardo Ruíz Herrera. Hugo Martínez Diez. Jesús Manuel González Ortega. Carlos Torres Flores. Iván Rogelio Mercado Martínez. Carlos Gómez Marín. María Silvia de Julián Anguiano. Ángel Herrera Martínez. Pro-Medios S.A. de C.V.

- 1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- 2.- Seleccione información pública
- 3.- En el apartado "Estado o Federación" seleccione Puebla
- 4.- En el apartado "Institución" seleccione Secretaría de la Función Pública.
- 5.- Seleccione la fracción XLVIII formato a.
- 6.- Elegir del listado que aparece la información relativa al "Padrón de Proveedores."
- 7.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.
- 8.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.
- 9.- Finalmente seleccione "Consultar."

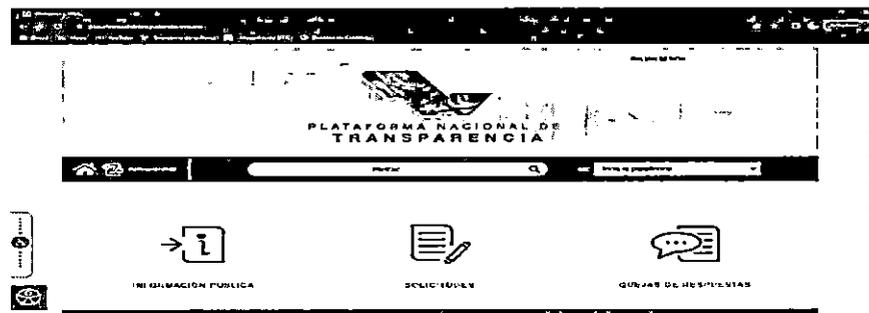
37.-El número/cantidad de quejas y denuncias sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en las que esta autoridad ha sido señalada como presunta autoridad violadora de derechos humanos y se ha visto obligada de rendir informe correspondiente.

Se hace de su conocimiento que en el periodo que se solicita, esta Secretaría tiene registro de 2 (dos) quejas que están siendo sustanciadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en la cual se le hace el señalamiento como presunta autoridad violatoria de derechos humanos.

38.-El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.

Se hace de su conocimiento que por cuanto a esta Secretaría, podrá consultar dicha información en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia y dar clic en la opción de "Información Pública"



39.-El número de trabajadores de base y de confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo por cada uno de los burócratas.

De conformidad con el criterio 03/17, emitido por el INAI, en relación con la generación de documentos Ad-Hoc, se sugiere consultar la información a través del siguiente procedimiento:

- 1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>**
- 2.- Seleccione información pública**
- 3.- En el apartado "Estado o Federación" seleccione Puebla**
- 4.- En el apartado "Institución" seleccione Secretaría de la Función Pública.**
- 5.- Seleccione la fracción X.**
- 6.- Elegir del listado que aparece la información relativa al "Número total de plazas de base y confianza."**
- 7.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.**
- 8.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.**
- 9.- Finalmente seleccione "Consultar."**

40.-El lugar de almacenamiento físico y/o digital de los datos personales que se registran por todo aquel ciudadano que realice ante este sujeto obligado cualquier tipo de interacción que genere el almacenamiento de: su nombre completo, domicilio y teléfono.

Los datos que recaba esta Dependencia se encuentran almacenados en las bases de datos de cada una de las áreas que conforman la misma, a dichos sistemas solo tienen acceso las personas servidoras públicas autorizadas.

41.-De la anterior base de datos cuales guardan registro de manera digital y con conexión a un servidor al que se pueda acceder mediante.

No se puede acceder a ninguna base de datos de manera digital, únicamente las personas servidoras públicas que cuentan con autorización pueden ingresar a las mismas.

42.-El número/cantidad de reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas que esta autoridad haya generado con motivo de una filtración de información/documentos.

Se encontraron cero registros respecto a reportes, incidentes, denuncias, querellas o actas generadas con motivo de la posible comisión de faltas administrativas.

43.-La fecha en que se presentaron o levantaron estos reportes, incidentes, denuncias, querellas, o actas, señalando el número de expediente o de registro de aquellas que emanaran de la filtración de documentos de los que esta autoridad guarda el imperativo legal de su custodia, asegurando la protección de datos personales en su posesión.

Derivado de la respuesta anterior, no se cuenta con registros respecto de su cuestionamiento.

44.-De la información anterior, cuántas de estas denuncias o memorandos tuvieron como origen filtraciones detectadas en alguno de los siguientes portales de internet o blogs: www.hipocritalector.com www.serranonoticias.com
www.mtpnoticias.com www.intoleranciadiario.com
www.puebla.contrareplica.mx www.elsoldepuebla.com www.retodiario.com
www.urbanopuebla.com.mx www.milenio.com/puebla www.periodicocentral.mx
www.sucesospuebla.com www.heraldodepuebla.com www.parabolica.mx
www.contraparte.mx www.sintesis.com.mx/puebla/ www.elpopular.mx
www.24horaspuebla.com www.enlacenoticias.com.mx
www.almanaquerevista.com www.mediatik.com.mx
www.elquetzaldecholula.com www.revistaunica.com.mx www.elincorrecto.mx

Derivado de la respuesta anterior, no se cuenta con registros respecto de su cuestionamiento." (sic)

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

"Se impugnan las respuestas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 19, 20, 32, 38, y 39 por las siguientes razones:

La característica de estas respuestas es la ilegal remisión del peticionario a un portal de internet, en donde después de una serie de pasos supuestamente se obtiene la información requerida. Se trata de una respuesta que obstruye el derecho a la información pública, llevando al ciudadano a escudriñar el portal de transparencia con una supuesta guía que en todos los casos resulta inútil para obtener la información pública que se solicitó, pues aun siguiendo al pie de la letra las indicaciones que da la autoridad en su respuesta, no se obtiene la información solicitada, es decir, a sabiendas de su inexistencia el sujeto obligado conduce al ciudadano a un callejón sin salida.

En el caso de que la información en efecto se encuentre contenida o publicada en el portal de internet al que remite, la autoridad no tendría impedimento en enlazar al solicitante al vínculo o dirección electrónica que contenga los datos solicitados, máxime que en la solicitud de información requerí que la respuesta se diera por medios electrónicos, lo que permite con mayor facilidad la cita de largas direcciones o enlaces web, como por ejemplo el siguiente enlace, el cual permite descargar con tan solo un clic la ley de transparencia local, misma que se encuentra contenida en el portal web del Congreso del Estado de Puebla.

https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=12471&Itemid=

La obtención de este mismo documento bajo la lógica de las respuestas que proporciona la autoridad se establecería de la siguiente manera:

1.-Colocar en la barra de direcciones de un navegador web el siguiente texto:

<https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php>

2.-En la página de inicio dar clic en -Legislación-, lo cual desplegará un submenú.

3.-En el submenú dar clic en *-Leyes-* lo que remitirá a una página web que contiene leyes estatales.

4.-*Seleccionar la ley deseada dando clic sobre su nombre para que inicie la descarga en su equipo.*

No cabe duda cuál de los dos métodos anteriores resulta más práctico y accesible, lo que no le es ajeno a la autoridad obligada, quien optó por un estratagema compartido¹ con el resto de las secretarías que integran el poder ejecutivo del estado, y en un ejercicio inédito de opacidad buscan sortear la obligación de proporcionar la información pública que se les pidió.

Suponiendo sin conceder la existencia de la información pública que fue solicitada, no hay impedimento para que la autoridad la presentará con toda precisión y claridad, sin dejar lugar a duda, sobre todo teniendo en cuenta que el peticionario planteó recibir por vía electrónica la información requerida, lo que permite facilitar la información² proporcionando el enlace o la cita de url³ que contiene los datos en cuestión.

Pongamos por caso que a este Instituto se le pidiera a través de solicitud de información copia digital de la declaración de situación patrimonial de su Director Jurídico Consultivo por el primer semestre del 2021, como respuesta y dado que el documento se encuentra publicado en la web/internet, es decir, en línea o alojado en un servidor que permite su acceso desde cualquier equipo con servicio de internet, se podría proporcionar la información al peticionario en los siguientes formatos:

<https://www.itaipue.org.mx/hipervinculos/contraloria/patrimonial/JavierTrejoGaliccia.pdf>

<https://tinyurl.com/84tk2cijw>



Haciendo uso de copy+paste -copiar y pegar- la autoridad puede proporcionar la dirección o URL de la información que en este caso se le solicitó, incluso en aras de respetar los principios constitucionales y legales de la información pública -completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible y veraz- la

¹ De manera concertada.

² Que se trata de documental pública.

³ Un LRU o localizador de recursos uniforme (más conocido por las siglas URL, del inglés Uniform Resource Locator)¹ es un identificador de recursos uniforme (Uniform Resource Identifier, URI) cuyos recursos referidos pueden cambiar, esto es, la dirección puede apuntar a recursos variables en el tiempo. Están formados por una secuencia de caracteres de acuerdo con un formato modélico y estándar que designa recursos en una red como, por ejemplo, Internet.

autoridad podría facilitar la información con enlaces todavía más pequeños⁴ o bien con el uso de un código QR, esto siempre y cuando estuviera realmente alojada en la página de transparencia del sujeto obligado en cuestión.

El propósito de mandar al peticionario a una página web compleja es la de extraviarlo, de tal manera que se le achaque al ciudadano de ineficacia al no encontrar la información que pidió, mientras que por otra parte la autoridad simula haber respondido puntualmente la solicitud. El laberíntico portal de transparencia al que remite en su respuesta el sujeto obligado, no reviste las características de un hecho notorio⁵, teniendo en cuenta la serie de pasos previos que supone acceder a la supuesta información, asimismo por filtros que acotan la información a una temporalidad que no corresponde a la de la solicitud⁶. Lo anterior contraviene principios constitucionales para el actuar de las autoridades, que deben regirse entre otros por la transparencia, integridad, legalidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Misma lógica arbitraria aplica el sujeto obligado para responder los numerales 10, 11 y 13 de la petición, remitiendo de nueva cuenta a un sitio web para que el suscrito rastree la información, en este caso el peticionario es enviado al sitio web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Esta clase de respuestas atentan de manera frontal con disposiciones, instituciones y presupuestos legales en materia de transparencia, como aquellos contenidos en los artículos 3 y 45 de la ley de la materia, que disponen del manejo de todo procedimiento en materia de acceso a la información en manos del estado, el que deberá conducirse con máxima publicidad y simplicidad, lo que en los hechos no se logra con el envío del ciudadano a un bodegón digital de donde supuestamente la autoridad conoce la ubicación precisa de la información pública requerida. Por otra parte no debe pasar inadvertido que si bien resulta válido responder con información pública contenida en un sitio web de una autoridad distinta a la receptora y obligada de la solicitud de información⁷, también lo es que la información que se le solicitó a la autoridad debe encontrarse dentro de sus archivos o registros, pues se trata de información que guarda relación con las facultades, y funciones que como autoridad realiza, ubicándose lo solicitado en la hipótesis del artículo 158 de la ley de transparencia local.

Resalta la ineficacia de las respuestas cuando se someten a lo estipulado por la segunda fracción del artículo 156 de ley de la materia, el que contiene el imperativo para que los sujetos obligados proporcionen en sus respuestas la dirección electrónica completa de la información que les fue solicitada.

Artículo 156.-Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

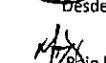
...



4

TinyURL es un servicio de acortamiento de URL. El servicio web proporciona alias cortos para redirecciones de URL largos.

 5 Que no genera duda o discusión.

 6 Desde septiembre del 2019 a la fecha en que se contestara la solicitud de información.

  7 Bajo la lógica de que se trata de documental pública alojada en un sitio web de una autoridad, lo que garantiza y da certeza a los datos o información.

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

....

Ninguna de las respuestas de la autoridad plantea una dirección electrónica completa para consultar la información requerida, configurándose un impedimento que amerita la presentación del presente recurso en términos de lo dispuesto por el artículo 170 fracciones I, V, X y XII de la multi aludida ley. La autoridad oculta la información pública que le fue requerida haciéndose valor de respuestas con jiribilla chicanera, de tal manera que el suscrito se ve en la imperiosa necesidad de señalar con toda claridad el pacto inter secretarial para denegar el derecho ciudadano al acceso a la información pública." (sic)

Por consiguiente, al rendir su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

"No es cierto el acto reclamado consistente en la respuesta de la solicitud 211200622000149, en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 19, 20, 32, 38 y 39, debido a que, no es contrario a derecho el actuar de esta Autoridad toda vez que se ajusta a lo previsto en términos de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Para estar en aptitud de refutar los argumentos expuestos en el Recurso de Revisión, conviene precisar que los "argumentos" en los que el hoy recurrente centra el análisis del medio de impugnación, se encuentran basados en aseveraciones que refiere a título personal, aunado a ello, resultan ineficaces para argumentar que haya negado la información por parte de este Sujeto Obligado; toda vez, que el Acceso a la Información no le fue violentado, sino por el contrario, en seguimiento al Principio de Máxima Publicidad de la información, que debe regir todo procedimiento para proporcionar la misma, esta Dependencia garantizó el Acceso a la Información haciendo mención del medio a través del cual dicha información ya se encuentra disponible en un medio electrónico.

....

Los agravios a través de los cuales se duele medularmente el recurrente, resultan ineficaces y en consecuencia no puede proceder el Recurso de Revisión en razón de que no existe una causal debidamente sustentada, que se encuentre prevista en la Legislación aplicable, mediante la cual, se expresen los argumentos o razones de inconformidad concretos, a través de los cuales pueda dejar establecido de manera contundente, dónde se encuentra el motivo que da origen a la inconformidad y que pudieran hacer alusión a que el actuar de esta Autoridad haya sido contrario a derecho de acuerdo con la respuesta otorgada al solicitante; asimismo, dentro de sus "argumentos" puntualiza lo dispuesto por el artículo 156 en su fracción II, mismo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 156; Las formas en las que el Sujeto Obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: ...

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentra publicada..."

De lo anterior se puede observar que esta Secretaría siguió lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, en cuanto a las formas de dar respuesta al solicitante, ya que cumplimiento a la misma le señaló al hoy recurrente la dirección electrónica en la cual se encuentra publicada la misma; de igual manera, le mencionó cada uno de los pasos que debía de seguir para poder tener acceso a la información que estaba requiriendo, y la pudiera localizar a través de la publicación que se realiza como parte de las Obligaciones en materia de Transparencia que por Ley, esta Autoridad debe tener contenidas en la Plataforma Nacional de Transparencia, que resulta el medio Idóneo a través del cual los entes públicos realizan la publicación de la información que tienen obligación de dar a conocer de conformidad con sus facultades y sus atribuciones.

En seguimiento a lo que se establece en el párrafo anterior, conviene la existencia de la Jurisprudencia que por analogía tiene aplicación, de 9a. J. 1.4o. A. J/48 Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, Enero 2007, p. 2121, reg. Digital 173593, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES.

...

De lo anterior se debe rescatar que los argumentos citados por el hoy recurrente, son superficiales, toda vez que resultan percepciones del quejoso respecto de la respuesta que le fue otorgada, pero no tienen plena validez ya que no se sustentan debidamente en los preceptos legales, en ese sentido, el quejoso evade el hacer referencia a preceptos legales que hayan sido violentados, no tiene los argumentos lo suficientemente sustentados para hacer la insinuación de que le haya sido violentado el Derecho de Acceso a la Información.

Así las cosas que, como menciona la Jurisprudencia en cita, los agravios deben estar dirigidos a desvirtuar y hacer notoria ilegalidad de las consideraciones establecidas por la Autoridad al momento de emitir su respuesta, en el caso concreto de que se trata, el quejoso está haciendo mención de la forma en que le fue otorgada la respuesta, debido a que su pretensión se encamina a solicitar que le haya sido proporcionada de forma diversa; adicional a ello, señala que la forma de otorgar la respuesta por parte del Sujeto Obligado es ilegal, pero no refiere el fundamento legal que haga alusión a lo que comenta, al mismo tiempo señala una "obstrucción al Derecho de Acceso a la Información", pero no menciona en qué precepto legal se establece que esta Dependencia incurre en dicha falta, sino por el contrario los mismos argumentos que plasma el recurrente, le proporcionan mayores razones aún a este Sujeto Obligado para sustentar la respuesta emitida, ya que en todo momento se siguió lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su deber de dar respuesta a las solicitudes de Acceso a la Información.

Como se ha venido mencionando los agravios que refiere el recurrente resultan inoperantes, porque carecen de la suficiente eficacia para que pudieran producir los efectos legales que se buscaba con ellos, son insuficientes, porque no muestran el motivo que le está vulnerando la esfera jurídica de sus derechos; ello que resulta relevante hacer mención de la Jurisprudencia que por analogía tiene aplicación, de 9a. J. 1. 11o. C. J/5 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Febrero 2006, p. 1600, reg. Digital 176045, cuyo rubro y contenido es el siguiente:

lbn

MJ

AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. LO SON US SIMPLES EXPRESIONES GENÉRICAS Y ABSTRACTAS CUANDO NO PROCEDE U SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.

De la lectura del párrafo anterior debe rescatarse el hecho de que no basta con las simples aseveraciones por parte del recurrente para que den lugar a que en el caso de que se trata, el Órgano Garante, pueda entrar al estudio de la legalidad de la respuesta que le fue emitida por parte de esta Secretaría relación con su solicitud de Acceso a la Información, porque no se están fundamentando dichas aseveraciones en una disposición legal, por tanto deben ser consideradas Inoperantes, debido a que como se ha comentado en párrafos anteriores, la inconformidad que menciona el entonces solicitante, recae en la forma en que esta Dependencia proporcionó la respuesta, pero no aduce a pruebas contundentes que pudieran demostrar la prohibición de proporcionar la respuesta en dicha forma.

En ese sentido, el quejoso menciona "la autoridad no tendría impedimento en enlazar al solicitante al vínculo o dirección electrónica que contenga los datos solicitados", es así que, siguiendo ese mismo criterio que el recurrente menciona, este Sujeto Obligado enlazó a dicha dirección electrónica y adicional a ello, le fue citando cada uno de los pasos que era necesario seguir hasta llegar a la conclusión con la obtención de la información solicitada. Así también hace referencia a "máxime que en la solicitud de información requerí que la respuesta se diera por medios electrónicos"; al respecto es necesario recordar que la información le fue proporcionada a través de medios electrónicos y puede ser consultada mediante los mismos, indicando cada uno de los pasos que debía de seguir, precisando en todo momento cada una de las acciones que el solicitante iría efectuando, cumpliendo de este modo con la accesibilidad que debe regir en estos procedimientos de Acceso a la Información.

Por otro lado, esta Dependencia buscó privilegiar en todo momento el Principio de Máxima Publicidad, haciendo referencia a la información que se encuentra contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, que es el medio electrónico previsto para publicar y mantener actualizada la información relativa a las Obligaciones de Transparencia, todo ello de conformidad con lo previsto en el dispositivo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que a la letra dice:

Artículo 69: "...La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional."

En consecuencia de lo anterior, se puede observar que la Ley en la materia es clara al citar que el medio electrónico para presentar la información que se tendrá publicada y disponible en un sitio web, es la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual, sustenta la respuesta emitida por parte de este Sujeto Obligado al orientar al entonces solicitante a consultar la información que ya se tiene publicada y que se encuentra disponible para que pueda ser consultada; en relación con esto, se hace mención que la información que le fue precisado al hoy recurrente para que consultara en el citado sitio web, constituye información referente a Obligaciones de Transparencia, que de acuerdo al marco normativo, esta Dependencia se encuentra obligada a hacer de conocimiento de las y los ciudadanos, por tanto, se le estableció la ruta en que podía consultar la misma.

Es necesario precisar que los Principios que rigen los procedimientos de Acceso a la Información y que son citados por el recurrente con respecto de la presentación de la información, como: "completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable,

verificable, actualizada, comprensible y veraz.", haciendo mención de ello, la información se proporcionó de manera completa, porque se le condujo al ciudadano hasta el punto de , localizar la información dentro del sitio web, es congruente toda vez que la publicación de la información en dicha Plataforma, sé realiza por parte de las áreas responsables y generadoras de la misma, quienes verifican que la información cumpla con dicho requisito, es integral porque se conjunta toda la información generada por el Sujeto Obligado para su correspondiente publicación, es oportuna, porque dicha publicación se realiza los tiempos citados en la normatividad vigente, resulta accesible porque esta Dependencia le señaló los pasos que debía seguir el recurrente para obtener la información, es confiable, porque la presentan las áreas generadoras de la información y cuenta con la validación de los Titulares de la Secretaría, es verificable, porque lo que se encuentra plasmado en el sitio web, es exactamente lo que obra dentro de los archivos de este Sujeto Obligado, se tiene actualizada, porque de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad inmersa en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Obligaciones de Transparencia, la información se va actualizando cada determinado tiempo, es comprensible, porque la información se encuentra en formatos digitales que pueden ser descargados para su consulta y finalmente tiene veracidad, porque es la documentación generada por parte del Sujeto Obligado, que ya ha sido aprobada.

Expuesto lo anterior, se puede observar como el quejoso no advierte dentro de su argumentación en el Recurso de Revisión, una ilegalidad en el actuar por parte de esta Secretaría, contrariamente a ello aseveraciones, las que hace, le otorgan mayor número de motivos a este Ente Público para sustentar y defender su respuesta y solicitar a ese Órgano Garante, que sea confirmada la respuesta que se otorgó al hoy recurrente; en virtud de que, la información se le proporcionó de manera apegada a derecho, siguiendo lo estipulado para efecto de dar respuesta al solicitante.

El agraviado menciona dentro de sus afirmaciones que la intención de este Sujeto Obligado al direccionar a una página web, es la de "extraviarlo", cuando esta Autoridad en todo momento indicó los pasos a seguir para poder encontrar con exactitud, donde se encuentra alojada la información que el solicitante estaba pidiendo, lo cual desvirtúa el hecho de querer "extraviarlo" como hace mención.

Para concluir, no debe perderse de vista, que en todo momento el recurrente hace afirmaciones que no se encuentran debidamente fundadas en la Ley de la materia, así también, que cuando refiere a los preceptos legales que rigen los procedimientos en materia de Acceso a la Información, cita el Principio de "Máxima Publicidad" mismo que esta Autoridad ha dejado en claro, siempre prevaleció al momento de otorgar la respuesta, y en seguimiento al mismo, de conformidad con lo que establece la normatividad, al señalar que si la información ya se encuentra disponible en el sitio web, solo se deberá direccionar al solicitante a dicho sitio web, enumerando las acciones que debe realizar para tener acceso a la misma.

Finalmente, en todo momento esta Autoridad proporcionó el Acceso a la Información que era materia de la solicitud en comento, no se realizó una negativa a otorgar la misma, sino simplemente se señaló el medio idóneo, previsto por la Ley, para obtenerla misma." (sic)


De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizara si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con

lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este considerando se valoran las pruebas admitidas por las partes.

El recurrente anunció y se admitió las siguientes probanzas:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información realizada por el recurrente.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 2112006222000149, realizada por el sujeto obligado, dirigida al recurrente.

Las documentales privadas citadas, al no haber sido objetadas de falsas hacen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de la Materia del Estado.

Respecto al sujeto obligado, éste anunció y se admitió las siguientes probanzas:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, misma que se acompaña a este recurso.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211200622000149.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211200622000149.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en los términos que la ofreció.
- La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en los términos que la ofreció.

Con relación a las documentales públicas e instrumental, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En este apartado señalarán los hechos que acontecieron en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió a la Secretaría de la Función Pública, una solicitud de acceso a la información con número de folio-211200622000149, en la cual en cuarenta y cuatro preguntas requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha de la respuesta de la solicitud, tal como quedó plasmado en el considerando Quinto de esta resolución.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 32, 38 y 39, de la solicitud, la autoridad responsable informo al hoy recurrente que la misma se encontraba en la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Instituto de Transparencia en el Estado de Puebla, así como al correo electrónico proporcionado y de los demás cuestionamientos señalados en la multicitada petición fueron respondidos en los términos precisados en el considerando Quinto de esta resolución.

Por lo que, el entonces solicitante en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado en las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 19, 20, 32, 38 y 39 de su solicitud de acceso a la información, interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó a grandes rasgos que, este último otorgó respuestas ilegales al remitirlo a un portal de internet en donde después de una serie de pasos supuestamente obtenía la información requerida, sin embargo, la misma no fue localizada; en consecuencia, si la solicitado se encuentra en portal de internet que se le indicó, la autoridad responsable le podría señalar el vínculo o la dirección electrónica que contuviera los datos requeridos.

Por consiguiente, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, al rendir su informe justificado reitero su respuesta inicial y manifestó que dio contestación a la petición del entonces solicitante, en las que se dio las direcciones electrónicas completas y los pasos específicos para obtener la información a cada petición.

Asimismo, señaló que actuó con la debida legalidad, debido a que apegó a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, el cual faculta remitir a un portal de internet donde el entonces solicitante puede consultar la información requerida y que ya se encuentra publicada.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3º, 4º, 7º, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la

información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

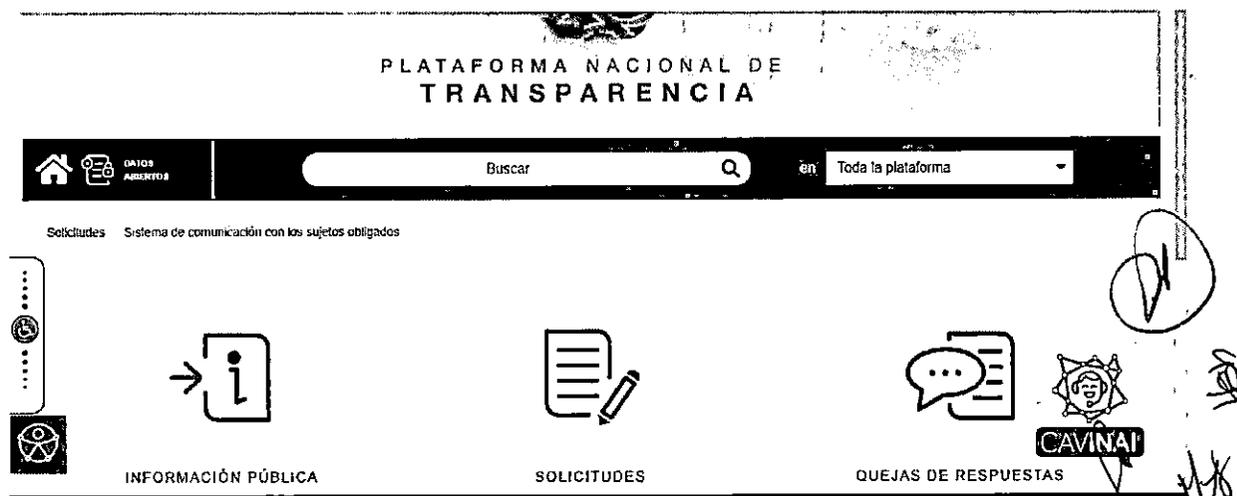
"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

2 Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el entonces solicitante realizó cuarenta y cuatro preguntas a la Secretaría de Infraestructura, en las cuales requirió diversa información del periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a la fecha

de la respuesta de la solicitud, misma que fue contestada en tiempo y forma legal, sin embargo, el recurrente se inconformó respecto a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los cuestionamientos marcados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 19, 20, 32, 38 y 39 de la multicitada solicitud.

En primer lugar, respecto a las preguntas marcadas con los números 1, 2, y 3 que a la letra dicen: **"1.- El número/cantidad precisa de información o documentos que esta autoridad ha clasificado como reservada parcial o totalmente; 2.- De la información inmediata anterior proporcionar la fecha en que este sujeto obligado emitió acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos ya sea total o parcialmente; 3.- Copia digital de los acuerdos, resoluciones y/o determinaciones que clasificaron como reservada información o documentos;"**; el sujeto obligado, señaló lo siguiente:

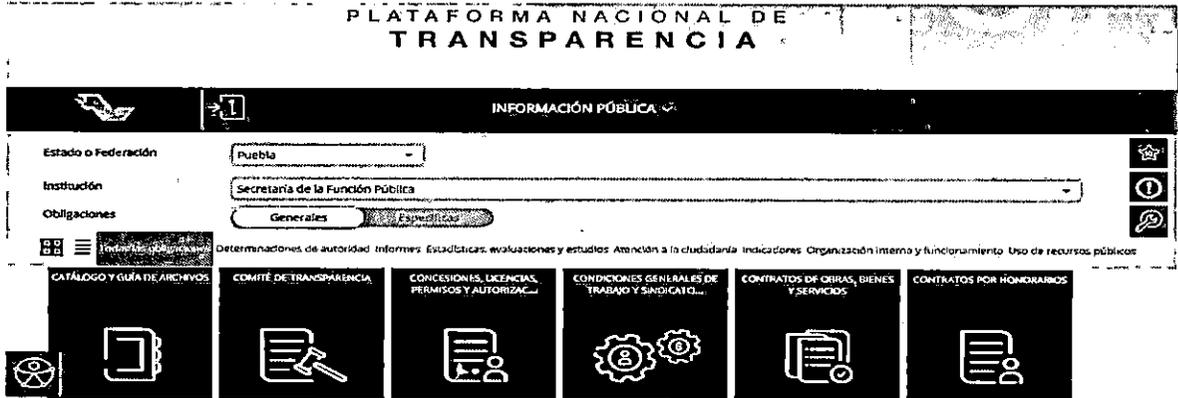
1. Ingresar a la siguiente dirección de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>; tal y como se demuestra con la siguiente imagen de la dirección electrónica:



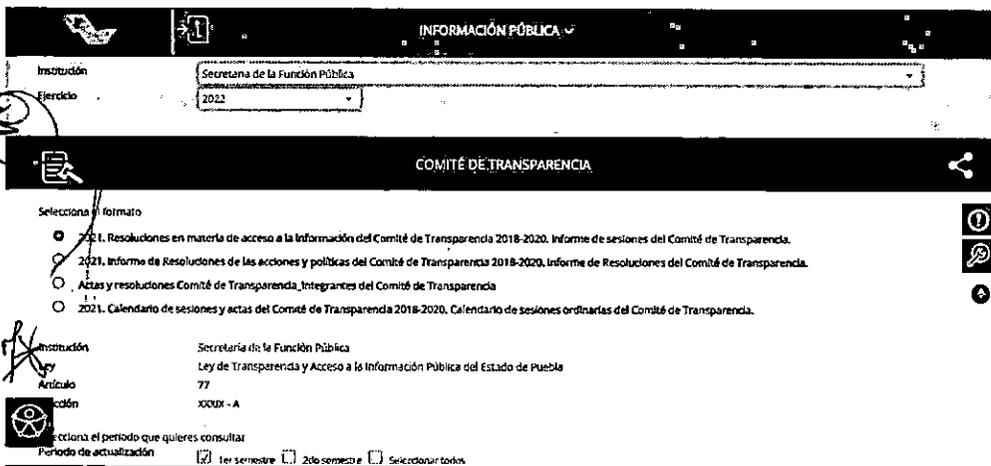
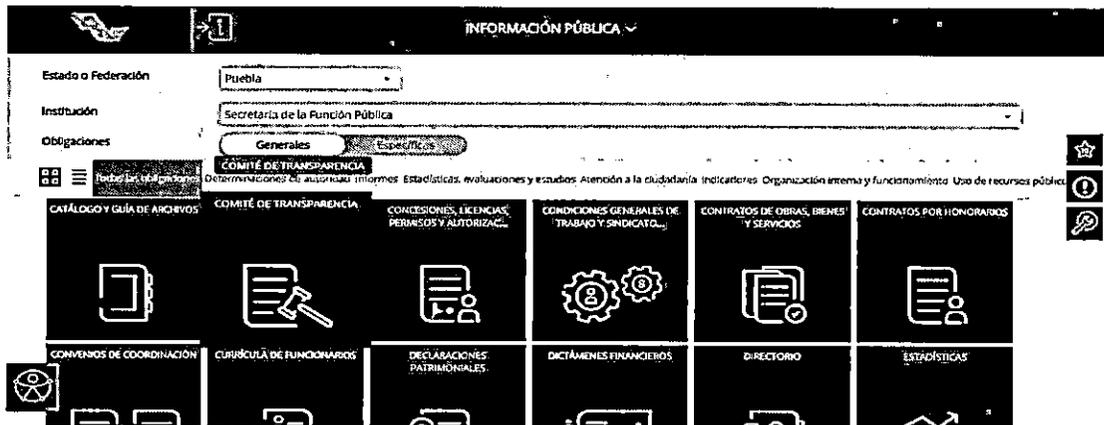
-2.- Seleccionar el apartado "Información Pública"-

3.- Elegir "Estado o Federación", en el cual debe dar clic en "Puebla".

4.- Elegir como "Institución", "Secretaría de la Función Pública".



5.- Ingresar a la fracción XXXIX, formato a), relativa a "Comité de Transparencia", en dicho apartado podrá encontrar las sesiones y las resoluciones del Comité de Transparencia de esta Dependencia en donde se ha resuelto clasificar la información, tal y como se demuestra en las siguientes imágenes:



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa
7	2022	01/01/2022	31/03/2022
8	2022	01/01/2022	30/06/2022
9	2022	01/01/2022	30/06/2022
10	2022	01/01/2022	30/06/2022
11	2022	01/01/2022	30/06/2022
12	2022	01/01/2022	30/06/2022
13	2022	01/01/2022	30/06/2022
14	2022	01/01/2022	30/06/2022

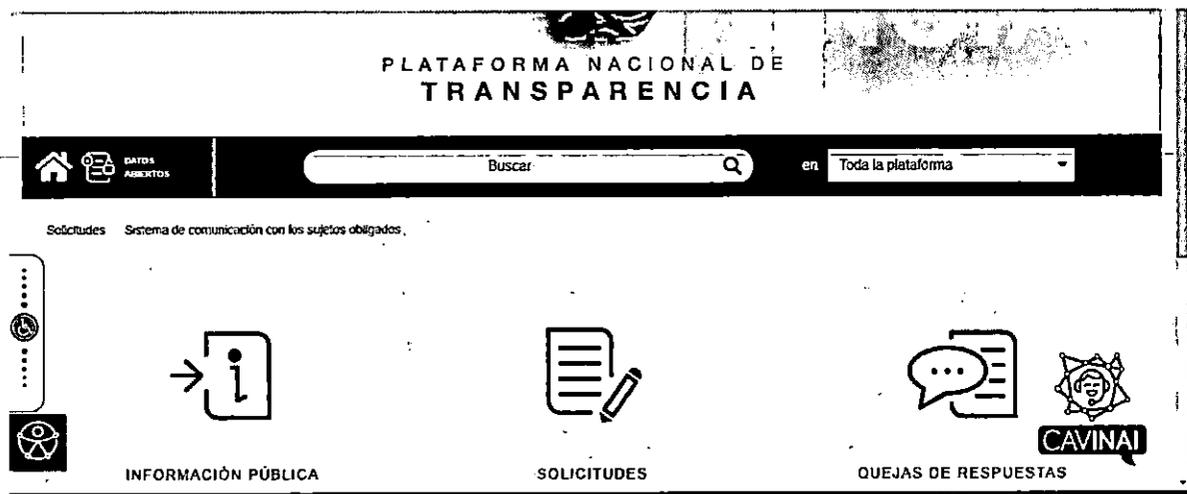
Ahora bien, en el formato Excel descargado se observa los siguientes datos:

- ✓ Los folios de las solicitudes de acceso a la información.
- ✓ Los documentos que fueron clasificados por la autoridad responsable como reservada.
- ✓ Los hipervínculos a las resoluciones
- ✓ La fecha de la sesión que fueron como clasificados como reservado la información.
- ✓ Copia digital de las resoluciones del comité de transparencia del sujeto obligado en el cual clasificó como reservado los documentos, así como la prueba de daño que se encuentra inverso en el mismo.
- ✓ Asimismo, se puede obtener el número o la cantidad de solicitudes de acceso a la información que fueron clasificadas como reservada la información.

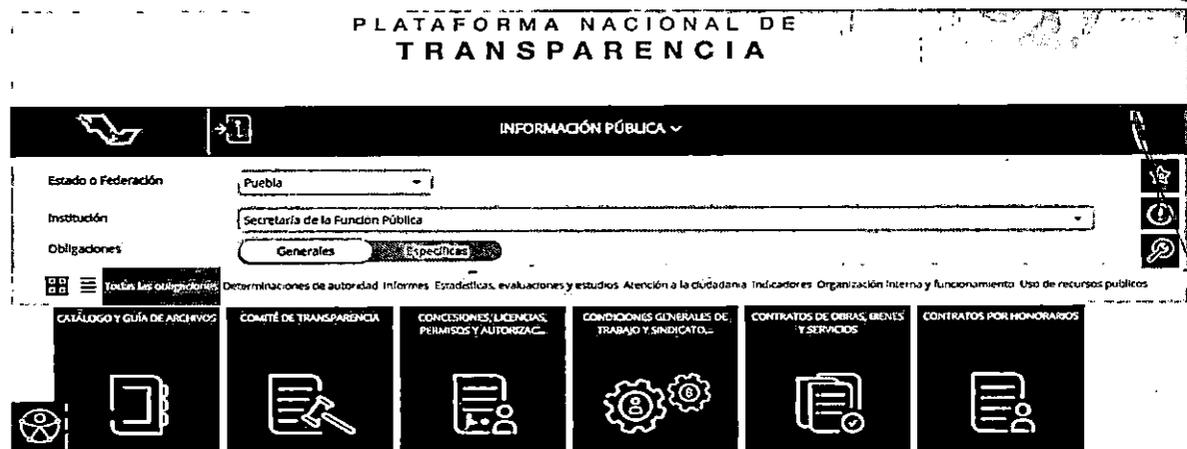
Por otra parte, el sujeto obligado en la respuesta original en las preguntas marcadas con los números 4 y 5, las cuales el recurrente pidió lo siguiente: **“4.- La fecha en que fenece la reserva de la información o documentos que fueron clasificados, así como también**

señalar cuales documentos o información con el carácter de reservada previo a septiembre el 2019 tienen como fecha de expiración al presente año, el año 2023 y el 2024 y 5.- Copia digital del índice de los expedientes clasificados como reservados, con todos los datos que exige el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”, indicó:

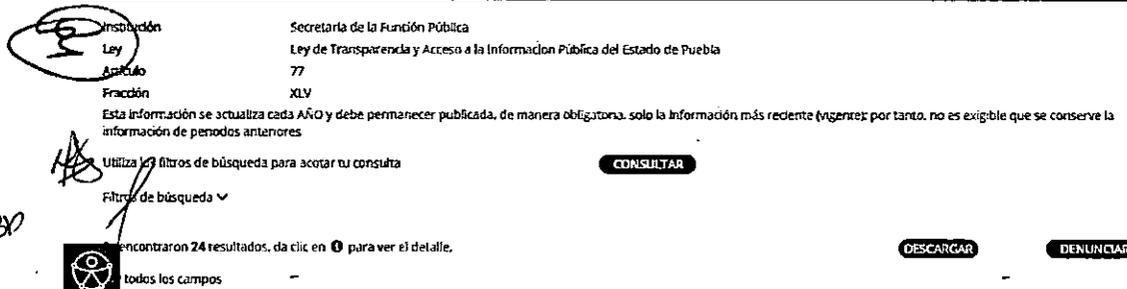
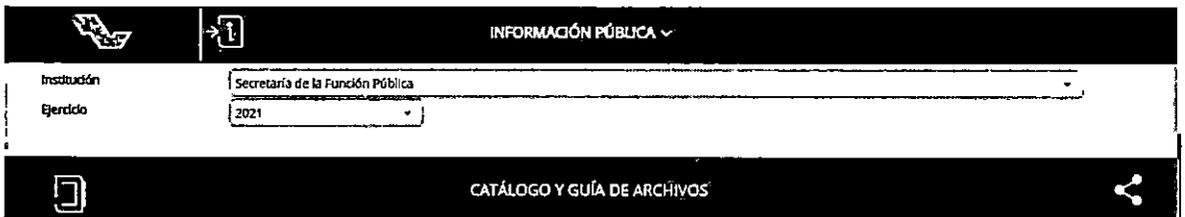
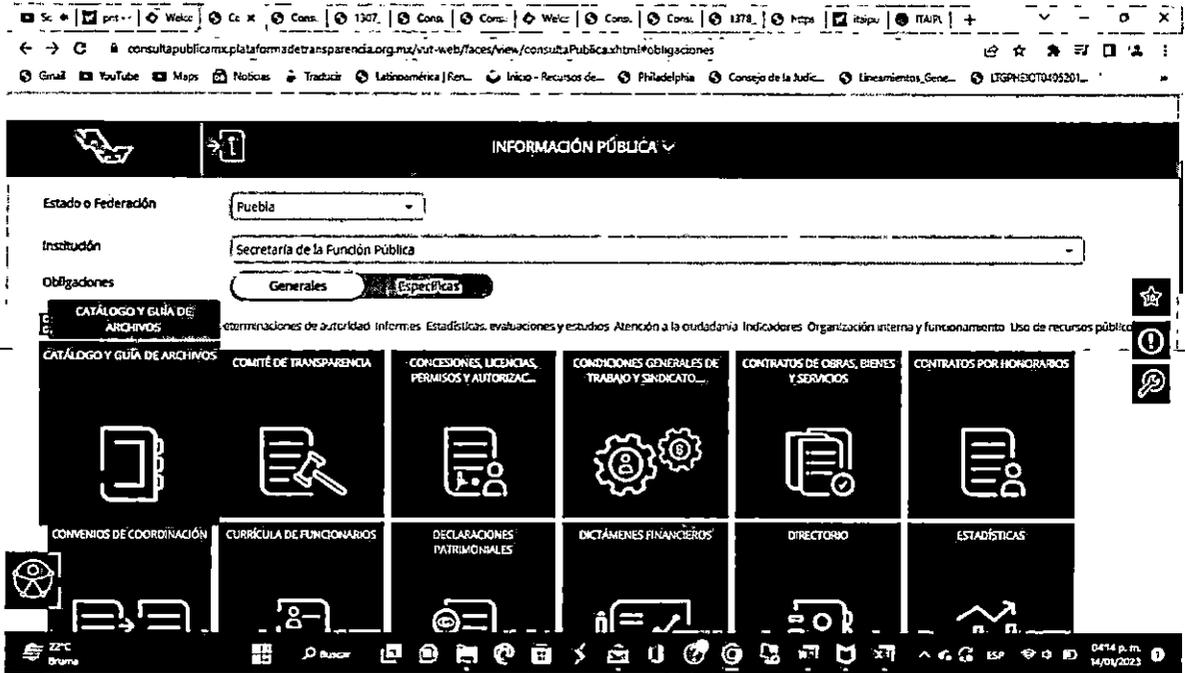
- 1.- Ingresar a la siguiente liga electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>



- 2.- Seleccionar el apartado “Información Pública”
- 3.- Elegir “Estado o Federación”, en el cual debe dar clic en “Puebla”.
- 4.- Elegir como “Institución”, “Secretaría de la Función Pública”.

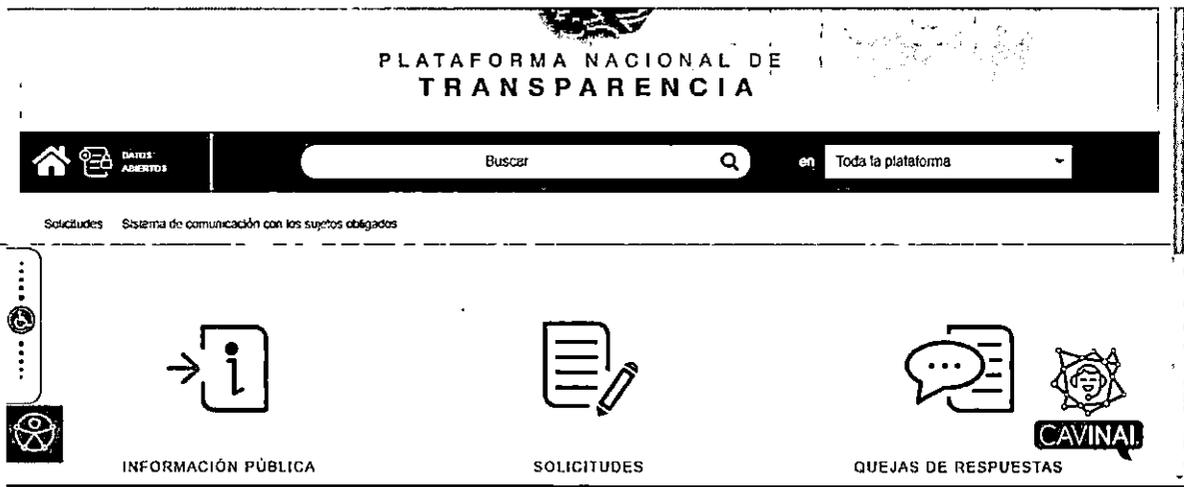


5.- Ingresar a la fracción XLV, relativa a "Catálogo y Guía de Archivos", en dicho apartado podrá encontrar el Índice de Expedientes clasificados como reservados, en el cual podrá observar lo referente a la información que está solicitando.



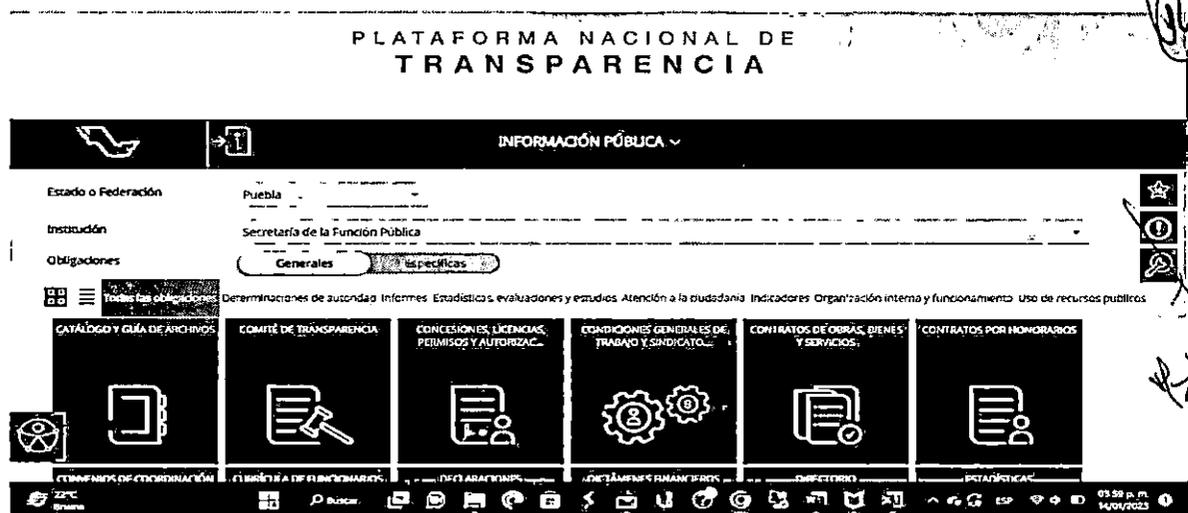
o de datos sea parcial o total y 7.-El número/cantidad de solicitudes de información que esta autoridad contestó invocando en su respuesta que lo solicitado se trataba de información o de datos que se encontraban clasificados como reservados”, el sujeto obligado indicó:

1.- La información puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/home>

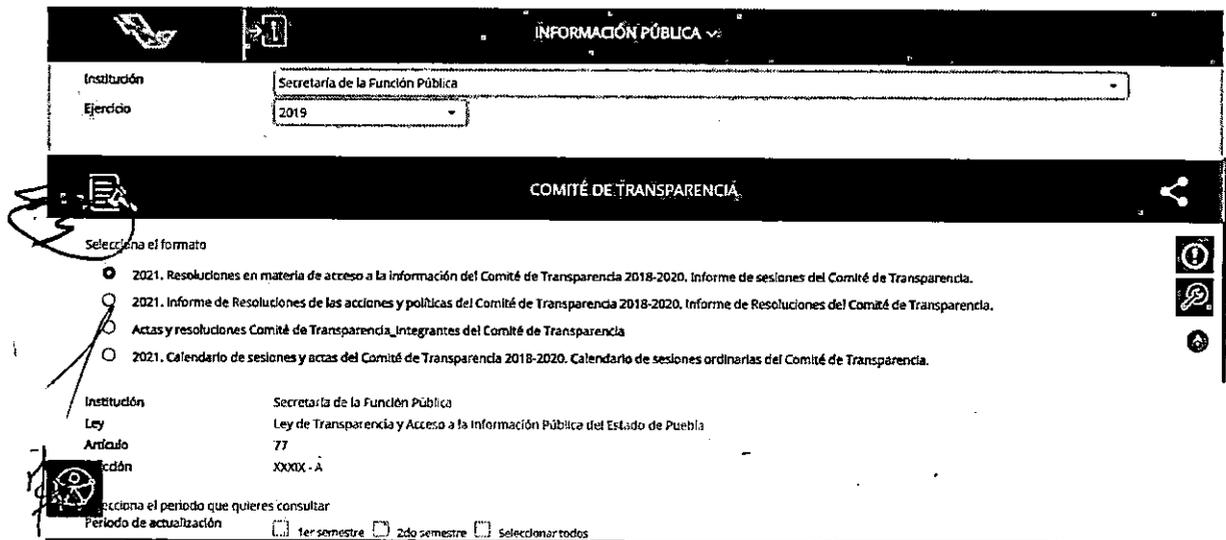
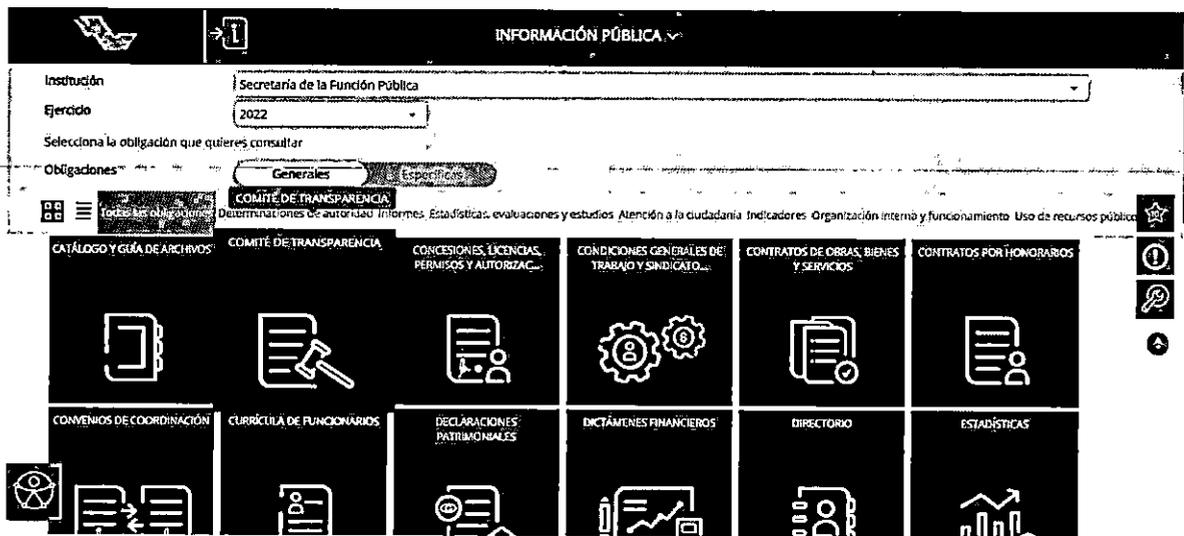


2.- Seleccionar el apartado “Información Pública”, hecho lo anterior, procederá a elegir “Estado o Federación”, en el cual debe dar clic en “Puebla”.

3.- Elegir como “Institución”, “Secretaría de la Función Pública”.



4.- Ingresar a la fracción XXXIX, formato a, relativa a "Comité de Transparencia", en dicho apartado podrá encontrar las sesiones y las resoluciones del Comité de Transparencia de dicha Dependencia en donde, por cada reserva de la información que se haya llevado a cabo, se encuentra la prueba de daño correspondiente que avala la clasificación de la información, tal y como se muestra a continuación:



Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Hipervínculo a la resolución
2019	01/01/2019	30/06/2019	1a Extraordinaria	08/01/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	18a Extraordinaria	26/06/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	17a Extraordinaria	12/06/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	16a Extraordinaria	04/06/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	15a Extraordinaria	28/05/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	14a Extraordinaria	16/05/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	13a Extraordinaria	06/05/2019	Consulta la información
2019	01/01/2019	30/06/2019	12a Ordinaria	20/06/2019	Consulta la información

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2019
Número de sesión	14a Extraordinaria
Fecha de la sesión (día/mes/año)	16/05/2019
Folio de la solicitud de acceso a la información	660419
Número o clave del acuerdo del Comité	14a Extraordinaria
Area(s) que presenta(n) la propuesta	Coordinación General Administrativa
Propuesta (catálogo)	Incompetencia
Sentido de la resolución del Comité (catálogo)	Confirma
Votación (catálogo)	Por unanimidad de votos
Hipervínculo a la resolución	Consulta la información
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la Información	Comité de Transparencia
Nombre del funcionario responsable de generar la información	María Monserrat Aguirre Barbosa
Fecha de validación	30/06/2019
Fecha de actualización	30/06/2019
Nota	

598_1562256174_wellfcb68e3723db9919c318c76d302.pdf 1 / 10 67%



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 16 DE MAYO DE 2019

Siendo las doce horas del día cincuenta y nueve del año dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Función Pública, sito en Terren-Piso del Edificio Espinosa del Camino Viejo de San Marcos ubicado en Boulevard Artucyoyotl 1501 Reserva Territorial Indígena, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

1.- Apertura de la sesión.

La C. María Monserrat Aguirre Barbosa, Coordinadora General de Cooperación Social, Participación y Evaluación y Presidencia del Comité de Transparencia, da por abierta la sesión, iniciando con esto el desarrollo del orden del día.

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

Se tomó lista de asistencia, en conformidad se presentaron los integrantes del Comité de Transparencia los C.C. Dulce Uta Rivera Acosta, Coordinadora General de Control y Seguimiento, Susana Cervantes Tello, Coordinadora General de Asesoría, y María Monserrat Aguirre Barbosa, Coordinadora General de Cooperación Social, Participación y Evaluación, por lo que se realizó la enumeración del quórum legal para celebrar la sesión. Asimismo, asiste como invitado al C. José Arreola Espino Barba, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

3.- Lectura y Aprobación del orden del día.

La C. María Monserrat Aguirre Barbosa, Presidencia del Comité de Transparencia, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso del Orden del Día.
4. Presentación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información en trámite folio 660419.

	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Número de Sesión
7	2019	09/09/2019	30/09/2019	1a Extraordinaria 0600
8	2019	09/09/2019	30/09/2019	1a Ordinaria 1000
9	2019	09/09/2019	30/09/2019	2a Extraordinaria 1700
10	2019	09/09/2019	30/09/2019	2a Ordinaria 1000
11	2019	09/09/2019	30/09/2019	2a Extraordinaria 2100
12	2019	09/09/2019	30/09/2019	2a Ordinaria 1400
13	2019	09/09/2019	30/09/2019	4a Extraordinaria 2200
14	2019	09/09/2019	30/09/2019	4a Ordinaria 2800
15	2019	09/07/2019	30/09/2019	8a Extraordinaria 0500

Ahora bien, en el formato Excel descargado se observa los siguientes datos:

- ✓ Número y fecha de La Sesión
- ✓ Folio de la Solicitud de Acceso a la Información
- ✓ Acuerdo del Comité de Transparencia
- ✓ Sentido de La Resolución del Comité y Votación
- ✓ Hipervínculo a la Resolución

Ahora bien, respecto a la interrogante marcada con el número 8, que dice: ***“Copia digital de cada una de las respuestas en las que está autoridad invocó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente, lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior”***; el sujeto obligado señaló que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada ya sea total o parcialmente; lo anterior en la relación con la petición inmediata anterior; siendo lo siguiente:

1.-Ingresar a la siguiente dirección de internet:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>



2.- Hecho lo anterior en el buscador, el recurrente debe teclear el número de folio que desea consultar, y el menú mostrará las opciones coincidentes con la búsqueda, tal como se muestra en el siguiente apartado:



3.- Elegir la opción que direcciona a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

Posteriormente podrá consultar la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, ingresando a consultar el folio que sea de su interés.

Dicho lo anterior, este órgano garante realizo el ejercicio de acuerdo a lo dicho por la autoridad responsable en los puntos 6 y 7, tomando de forma aleatoria el número de folio de la solicitud: 211200622000002, siendo la siguiente captura de pantalla:



Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados



INFORMACIÓN PÚBLICA



SOLICITUDES



QUEJAS DE RESPUESTAS

Al dar "enter" a dicho número de folio, la Plataforma Nacional de Transparencia, dio como resultado la siguiente captura de pantalla:

Entidad: **Puebla** (1 conteo)

Institución: **Secretaría de la Función Pública - (PUE)** (1 conteo)

Tiempo: Desde: [dd/mm/aaaa] Hasta: [dd/mm/aaaa]

Año de solicitud: **2022** (1 conteo)

no respuesta (1 conteo)

información via (1 conteo)

Última actualización: 25 de octubre de 2022

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PUEBLA
2022

En el tercer Informe de gobierno se dio a conocer que "derivado de la sustracción de 22 piezas de La Estrella de Puebla por parte de un ex servidor público para su supuesta reparación, se presentó una denun ..."

RESPUESTA

Entidad	PUEBLA
Institución	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Folio	211200622000002
Tipo de solicitud	Información pública
Fecha de envío	21/12/2021
Fecha de recepción	03/01/2022
Medio de entrada	Electrónica
Descripción de la solicitud	En el tercer Informe de gobierno se dio a conocer que "derivado de la sustracción de 22 piezas de La Estrella de Puebla por parte de un ex servidor público para su supuesta reparación, se presentó una denuncia penal por el delito de sustracción de bienes, y una denuncia administrativa por la omisión del acto de recepción, las cuales se encuentran en etapa de investigación;

Unidad de Transparencia
Hercules Puebla de Zaragoza, Pue. a 15 de febrero de 2022
Asunto: Respuesta al folio 211200622000002

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Con relación a su solicitud de información con número de folio 211200622000002, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, mediante la cual solicita lo siguiente:

"En el tercer informe de gobierno se sío a conocer que "derivado de la sustracción de 22 piezas de La Estrella de Puebla por parte de un ex servidor público para su supuesta reparación, se presentó una denuncia penal por el delito de robo y una denuncia administrativa por la omisión del acto entregarecepción, las cuales se encuentran en etapa de investigación; con esta, se practicó un cotejo en un domicilio que resultó en la recuperación de las piezas robadas y la detención de un tercero, vinculándose a proceso por el delito de Encubrimiento por Recepción, cuerpo que se encuentra en etapa de investigación complementaria por parte de las instancias correspondientes.

Al respecto quiero que me informen lo siguiente:

¿Cuáles piezas fueron sustraídas y que valor tienen?

¿Nombre y cargo del ex servidor público que usó las piezas para su supuesta reparación?

¿Número de expediente de la denuncia penal por el delito de robo y cuál es el avance de las mismas?

¿Quiénes fueron las personas detenidas por la sustracción de las piezas y sus cargos?

¿Cuándo se devolvieron las piezas de la Estrella de Puebla para su presunta reparación?

**Mencionar en caso del cumplimiento de cada una de las preguntas de la presente, un número de expediente de las mismas*.*

de ser mismo), se informa que, esta Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, no presentó denuncia penal alguna respecto de los hechos mencionados.

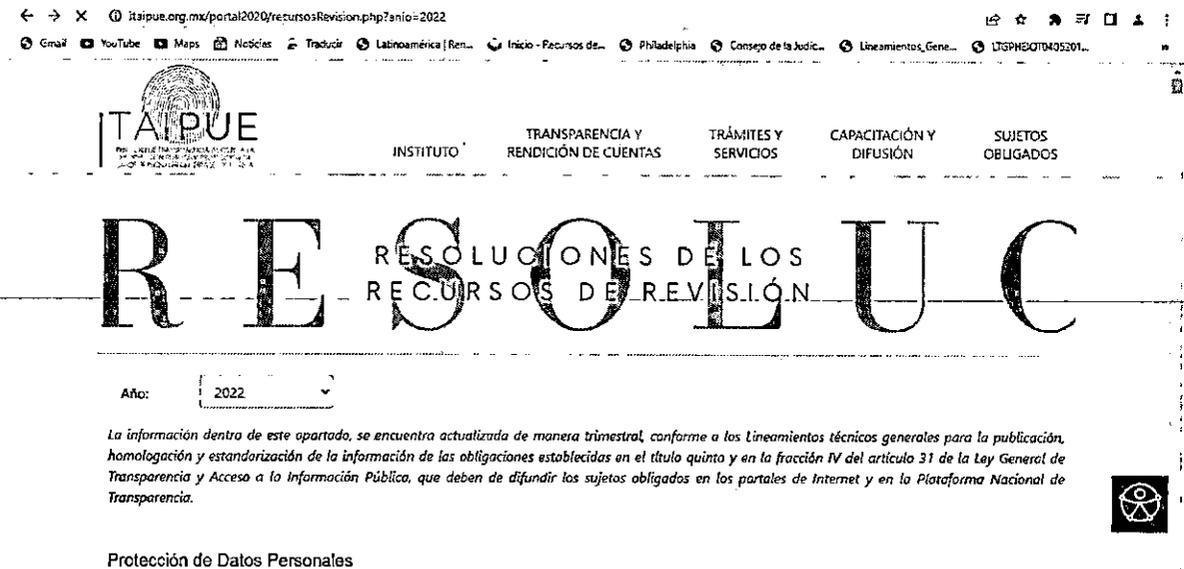
Por otro lado, en lo que hace a su cuestionamiento *"(Nombre y cargo del funcionario que fue el responsable de la omisión en el proceso de entrega-recepción que no se percató de esta falta)",* se hace de su conocimiento que, se tiene radicado y en etapa de sustracción un Expediente de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número 245/2021, mismo que contiene información ínter entre a las actuaciones, oficios, dilatorios y comparecencias, efectuadas durante la etapa de investigación iniciada con el número de Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa 01/2021, de la cual se detorende el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha tres de diciembre dos mil veintiuno, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Denominado "Convenciones y Parques", en los que se hace referencia a la denominada "Estrella de Puebla" y cuya información guarda relación directa con la referida solicitud con folio 211200622000002.

Por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 300, 303, 304, 306 fracción I y 113 fracciones IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, 114, 118, 119, 123 fracciones VII y IX, 124 primer párrafo, 126, 127, 110, 132 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y numeral cuatro, quinto, sexto, séptimo párrafo, séptimo fracción I, octavo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; hago de su conocimiento que, la información solicitada fue clasificada en su totalidad de reservada, confirmada en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, celebrada el día quince de febrero de 2022, toda vez que el Expediente de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas al que le fue asignado el número 245/2021 toda vez que se encuentra en etapa de sustracción, motivo por el cual este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado jurídicamente para proporcionar dicha información.

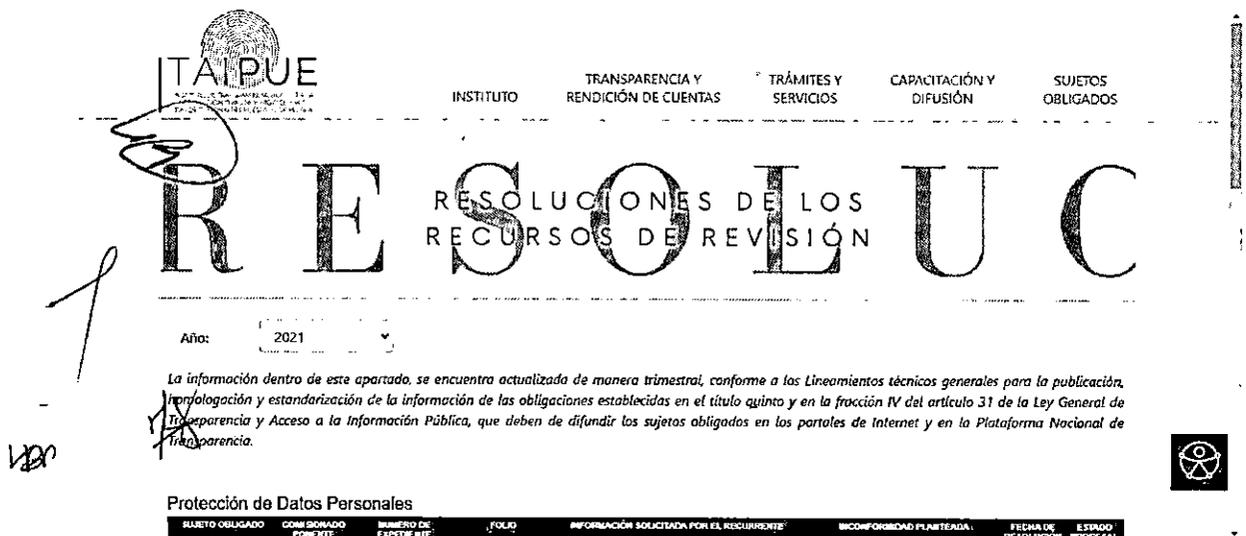
En la cual se puede advertir las respuestas que fueron otorgadas por el sujeto obligado, respecto a que la información requerida en las solicitudes de acceso a la información pública se encontraba como reservada.

Por lo que hace, a los cuestionamientos marcados con los números 10, 11 y 13, en los cuales el recurrente solicitó: **10.- El número de expediente o de registro por cada uno de los recursos de revisión en donde esta autoridad haya sido parte en su carácter de sujeto obligado, en termino de lo dispuesto por los artículos 169 y 172 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11.- El número/cantidad de resoluciones en materia de transparencia, en donde los resolutivos hayan condenado a que esta autoridad emitiera una nueva respuesta, -es decir, revocando total o parcialmente una primera respuesta a una solicitud de información y 13.- Copia digital de cada una de las resoluciones que se hayan emitido con motivo el recurso de revisión en materia de transparencia en donde esta autoridad haya ostentado el carácter del sujeto obligado";** la autoridad responsable indicó lo siguiente:

1.- Ingresar a la dirección de internet <https://itaipue.org.mx/portal2020/recursosRevision.php?anio=2022> conforme a la siguiente imagen:

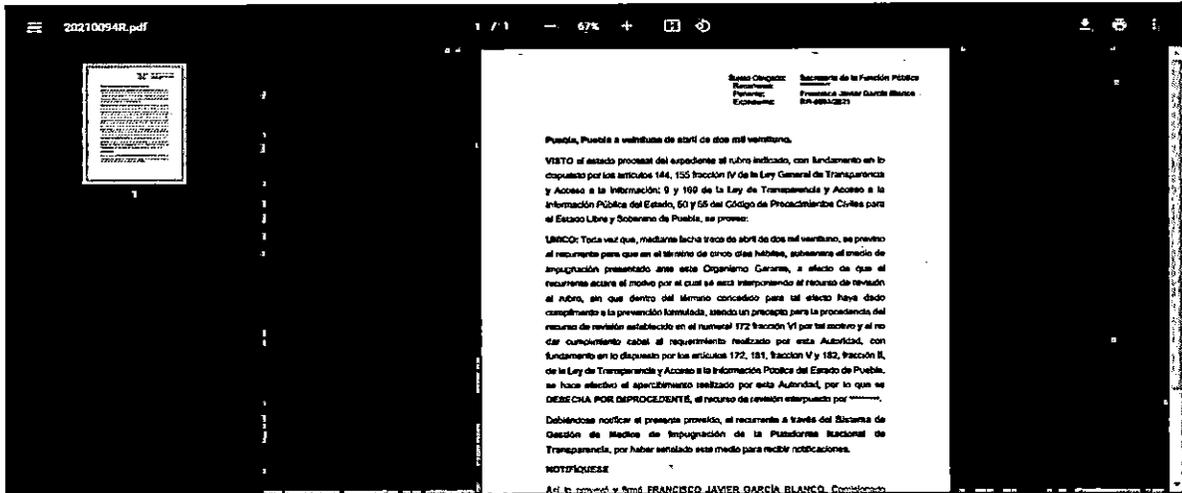


2.- Elegir el año que desea consultar para realizar su búsqueda.



MUNICIPIO ORIGINARIO	COMUNIDAD PROMOTORA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL RECLAMANTE	DESCRIPCIÓN PLAN (LADRA)	FECHA DE RESOLUCIÓN	ESTADO PROCESAL
H. Ayuntamiento de Ocoyucan	Francisco Javier García Blanco	RR-0013/2021	Permiso para el funcionamiento de la fabrica denominada [ONE] o Mina Loma Lora		2021-10-21	Desechado
H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	Laura Marcela Carcaño Ruz	RR-0046/2021	Informar el número de certificados de defunción expedidos en total desde enero de 2019 al 10 de febrero de 2021, desglosado por mes	No se me proporcionó información	2021-03-12	Desechado
H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	Francisco Javier García Blanco	RR-0047/2021	Informar el número de actas de defunción expedidas por el ayuntamiento en total desde enero de 2019 al 10 de febrero de 2021, desglosado por mes y lugares	No se me proporcionó información	2021-03-09	Desechado
H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula	Laura Marcela Carcaño Ruz	RR-0054/2021	Informar el número de actas de defunción expedidas en total desde enero de 2019 al 10 de febrero de 2021, desglosado por mes	No se me dio respuesta en la contestación	2021-03-22	Desechado
H. Ayuntamiento de Puebla	Laura Marcela Carcaño Ruz	RR-0062/2021	Informar el número de actas de defunción expedidas por el ayuntamiento en total desde enero de 2019 al 10 de febrero de 2021, desglosado por mes y lugares		2021-07-28	Sobresado
Secretaría de Planeación y Finanzas	Laura Marcela Carcaño Ruz	RR-0072/2021	Nombre del funcionario que autoriza la liquidación directa de la compra de insumos del INSSSTEP	Falta de respuesta	2021-07-01	Sobresado
Secretaría de la Función Pública	Francisco Javier García Blanco	RR-0093/2021	Diversa información relacionada con la comunidad LGBTTTTQA	No contesta ninguna de mis preguntas y se contesta de forma genérica la solicitud	2021-04-21	Desechado
Secretaría de Gobernación	Laura Marcela Carcaño Ruz	RR-0114/2021	Solicitud información relativa a un funcionario público	La negativa de proporcionar la información solicitada	2021-06-25	Revocado
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Francisco Javier García Blanco	RR-0119/2021	Sobito los documentos o minutos en donde se establece y verifica la relación con la ciudadanía (Gobierno Abierto)	Uno de los links proporcionados no funciona por lo que solicito que se adjunte la información pertinente y no solo se incluyan los links	2021-05-03	Desechado
H. Ayuntamiento de Nahuatlán	Francisco Javier García Blanco	RR-0141/2021	Soy a enviar información sobre el C. Miguel Espinoza Cuevas, el cual ostenta el cargo de Tesorero, la cual consta de Fecha de Ingreso, Salario, Funciones y Jornada Laboral, del periodo de Julio de 2018 a la fecha de entrega de esta solicitud	No ha sido entregada la información requerida	2021-06-10	Desechado

Mostrando 1 a 10 de 51 Entradas (filtrando de 739 total entradas) Atras 1 2 3 4 5 6 Siguiente



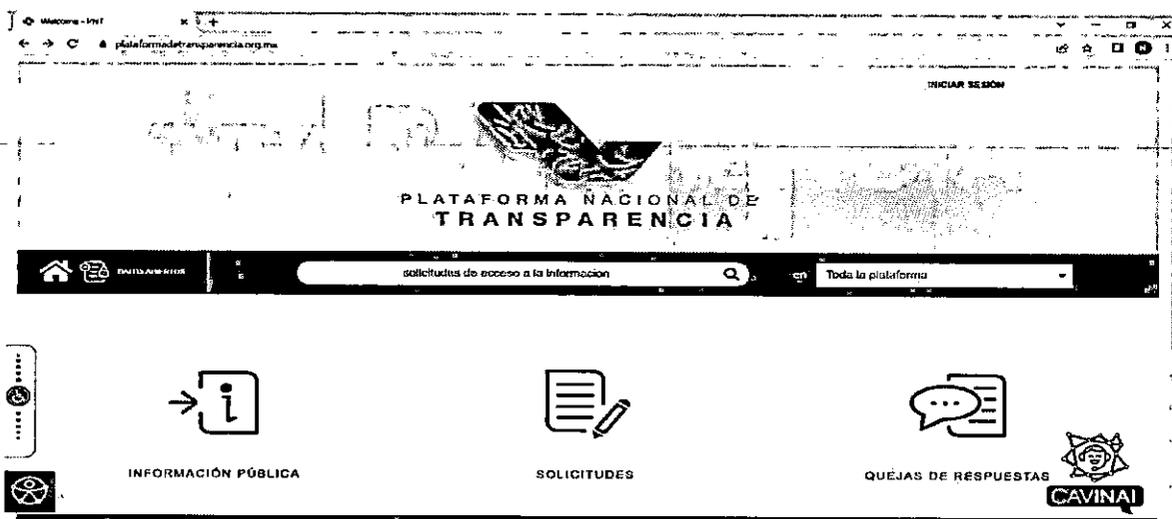
De las capturas de pantallas antes expuestas, se advierte lo siguiente:

- ✓ El número de expediente del recurso de revisión RR-0093/2021, en el cual la Secretaría de Función Pública se encuentra en carácter de sujeto obligado.

Asimismo, se pudo observar que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, en las preguntas 10, 11 y 13 de la solicitud de acceso a la información cuenta con un desechamiento del acto reclamado respecto al recurso de revisión antes mencionado.

Respecto a la pregunta marcada con el números 19 que a la letra dice: **“19.-La descripción detallada de las conductas o faltas administrativas graves y no graves que motivaron la integración de cada una de los informes de presunta responsabilidad administrativa solicitadas en el punto inmediato anterior, así como también el puesto/cargo/categoría del servidor público señalado en cada una de estos;”** el sujeto obligado indicó:

1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

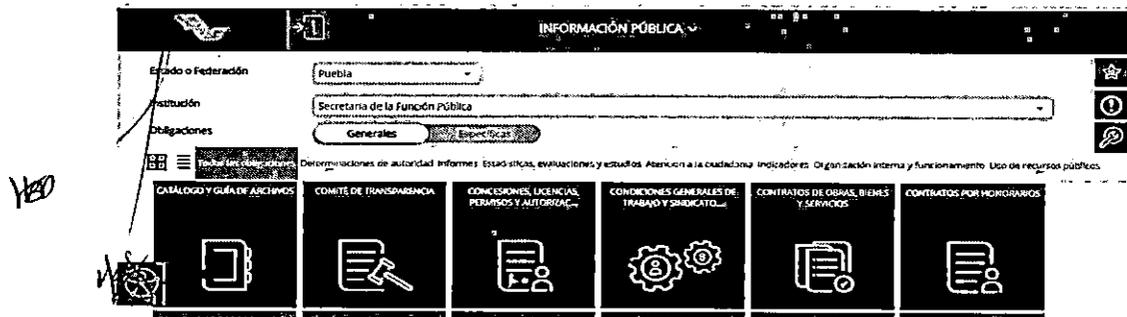


2.- Seleccione información pública



3.- En el apartado “Estado o Federación” seleccione Puebla

4.- En el apartado “Institución” seleccione Secretaría de la Función Pública, o bien el Sujeto Obligado de su interés para conocer dicha información.



5.- Seleccione la fracción XVIII.

INFORMACIÓN PÚBLICA	
ART. - 77 - XVII - A - PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE...	ART. - 77 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
ART. - 77 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL	ART. - 77 - XLVIII - C - TRANSPARENCIA PROACTIVA
ART. - 77 - XXVIII - A - RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E...	ART. - 77 - XXIII - D - MENSAJE E HIPERVÍNCULO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA C...
ART. - 77 - XXXI - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. - 77 - XXXIX - D - CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE TRANS...
ART. - 77 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...	ART. - 77 - XXXIV - D - INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES
ART. - 77 - XLVIII - A - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO	ART. - 77 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE CADA ÁREA DE CONFORMIDAD CON SUS PR...
ART. - 77 - XLII - A - HIPERVÍNCULO AL LISTADO DE PENSIONADOS Y JUBILADOS.	ART. - 77 - XXXIV - E - INVENTARIO DE ALTAS PRACTICADAS A BIENES INMUEBLES
ART. - 77 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...	ART. - 77 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...
ART. - 77 - XX - A - PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL	ART. - 77 - XXXIV - F - INVENTARIO DE BAJAS PRACTICADAS A BIENES INMUEBLES
ART. - 77 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	ART. - 77 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...
ART. - 77 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ART. - 77 - XXXIV - G - INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS
ART. - 77 - XXXIV - A - INVENTARIO DE BIENES MUEBLES	ART. - 77 - VII - EL DIRECTORIO DE LOS INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO, A PAR...
ART. - 77 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y VIGENTE DEL SUJETO OBLIGADO, E...	ART. - 77 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...
ART. - 77 - II - B - ORGANIGRAMA	ART. - 77 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...
ART. - 77 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ...	ART. - 77 - XII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR...
ART. - 77 - VIII - B - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS	ART. - 77 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCIÓN Y LA DISPOSICIÓN
ART. - 77 - XXXVIII - B - TRÁMITES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS QUE	ART. - 77 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...
ART. - 77 - XXIII - B - EROGACIÓN DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS D...	ART. - 77 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACC...
ART. - 77 - XVI - B - RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A SINDICATOS	ART. - 77 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN:
ART. - 77 - XXVIII - B - RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA...	ART. - 77 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO...
ART. - 77 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...	

6.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

Obligaciones: Generales Específicas

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

ART. - 74 - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPA...	ART. - 77 - XXIII - C - UTILIZACIÓN DE LOS TIEMPOS OFICIALES: TIEMPO DE ESTAD...
ART. - 77 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. - 77 - XXXV - C - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALE...
ART. - 77 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	ART. - 77 - XXI - C - CUENTA PÚBLICA
ART. - 77 - VIII - A - REMUNERACIONES BRUTA Y NETA DE TODOS LOS(A) SERVIDORE...	ART. - 77 - XXXIX - C - INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

7.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.

8.- Finalmente seleccione "Consultar."

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

ART. - 77 - XVIII - SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Prescripción: Secretaría de la Función Pública
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fecha: 2018

Seleccione el periodo que desea consultar

Periodo de actualización: En tiempo real Semestral Trimestral Anual Seleccione otro

Trimestres conducentes del año en caso de no haberse actualizado los servidores públicos sancionados.

Trámites de búsqueda para acceder a la consulta

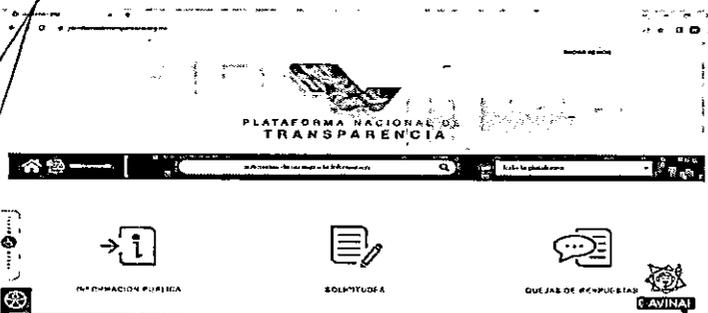
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción de(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Arminda Rocío González López
Fecha de validación	03/04/2020
Fecha de actualización	31/03/2020
Nota	Durante el periodo que se reporta, no se generó información inherente a la fracción que nos ocupa

De las anteriores capturas de pantalla, se pudo observar que, respecto a la pregunta 19, el sujeto obligado no generó faltas administrativas graves en relación con la presunta responsabilidad administrativa.

Por lo que hace, al cuestionamiento marcado con el número 20, en el cual el recurrente solicitó: **"20.-El número/cantidad de resoluciones emitidas por la autoridad sustanciadora y/o órgano interno de control que se hayan emitido de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como copia digital de aquellas resoluciones que hayan quedado firmes con su respectiva ejecución."**, el sujeto obligado indico:

1.- La información se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma a la que podrá acceder a través del siguiente procedimiento:

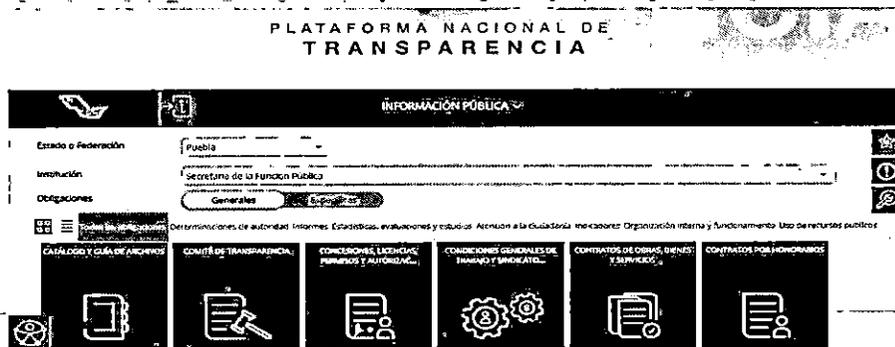
1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



2.- Seleccione información pública

3.- En el apartado "Estado o Federación" seleccione Puebla

4.- En el apartado "Institución" seleccione Secretaría de la Función Pública



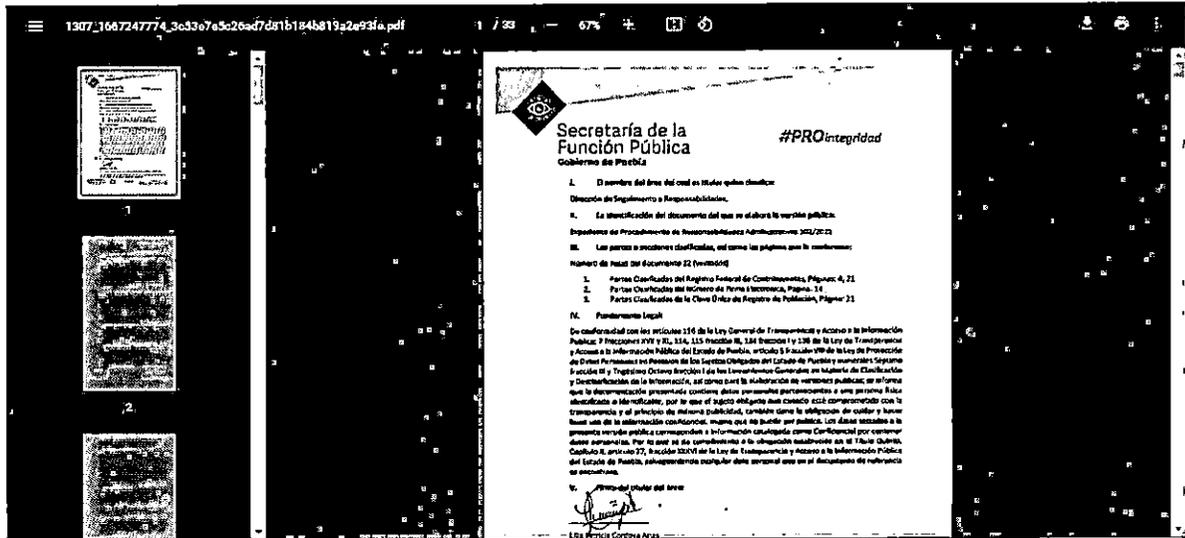
5.- Seleccione el icono Selección de Soluciones en Procesos de Juicio, correspondiente a la fracción XXXVI.



6.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.

7.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.

8.- Finalmente seleccione "Consultar."



De dichas capturas de pantalla se pudo observar por parte de este órgano garante que contiene la siguiente información:

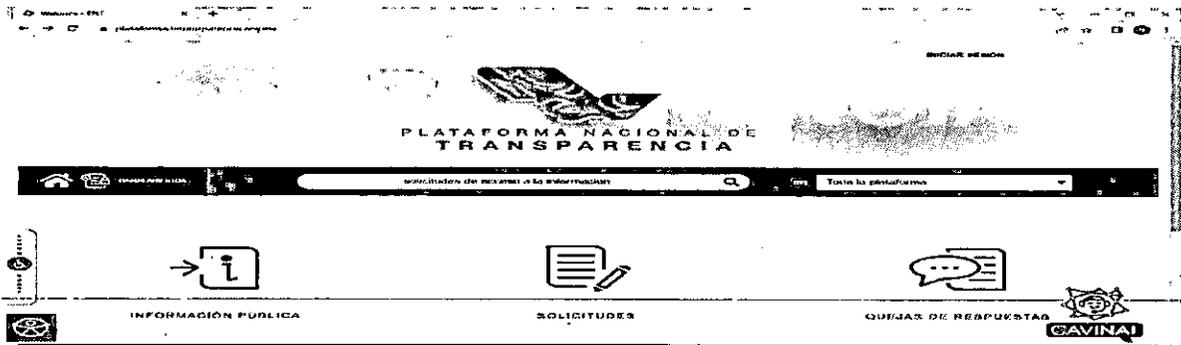
- ✓ El expediente de presunta responsabilidad administrativa
- ✓ Las partes o secciones clasificadas y las páginas que lo conforman
- ✓ El fundamento legal.
- ✓ El expediente del procedimiento de responsabilidades administrativas
- ✓ El acta de la 20° séptima sesión extraordinaria del comité de transparencia de la secretaría de la función pública celebrada el doce de octubre de dos mil veintidós.

Ahora bien, respecto a la interrogante marcada con el número 32, que dice: "32.

Señalar el periodo en el que se encontraron o se encuentran registrados las siguientes personas dentro del padrón proveedores de este sujeto obligado: Edictum S.A. de C.V. Ignacio Ángel Juárez Galindo. Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V. Fernando Pérez Corona. Yazmin Curriel Molina. Iván Tirzo Santos. Enrique Núñez Quiroz. Contra Réplica Puebla S.A. de C.V. Ramiro Vivanco Chedraui. Fernando Maldonado González. Miguel Ramírez Alvarado. Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V. Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V. Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V. Raymundo Riva Palacio Neri. Raúl Toledano Santos. Miguel Hoyos Bravo. Gabriel Sánchez Andraca. Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V. Jesús Manuel González Ortega. Mónica Ivette Ventosa Ávila. Jesús Manuel Rojas Franco. Gerardo Ruíz Herrera. Hugo

Martínez Diez, Jesús Manuel González Ortega, Carlos Torres Flores, Iván Rogelio Mercado Martínez, Carlos Gómez Marín, María Silvia de Julián Anguiano, Ángel Herrera Martínez, Pro-Medios S.A. de C.V.”; el sujeto obligado señaló que:

1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



2.- Selección información pública

3.- En el apartado “Estado o Federación” seleccione Puebla

4.- En el apartado “Institución” seleccione Secretaría de la Función Pública.



5.- Seleccione la fracción XLVIII formato a.



6.- Elegir del listado que aparece la información relativa al "Padrón de Proveedores."

Artículo 77
Fracción XLVIII - A
Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**
Filtros de búsqueda
Se encontraron 3 resultados: da clic en 1 para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**
Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Descripción breve, clara y precisa	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la información
2022	01/10/2022	31/12/2022	Listado de Contratistas Vigentes	02/01/2023	Consulta la información
2022	01/07/2022	30/09/2022	Padrón de Proveedores Vigente al 30 de septiembre de 2022	20/10/2022	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	Listado de servidores Públicos		

7.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.

Estado o Federación: Puebla
Institución: Secretaría de la Función Pública
Ejercicio: 2022
ART. - 77 - XLVIII - A - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
Selecione el formato:
 Información de interés público
 Más información relacionada_Preguntas frecuentes
 Más información relacionada_Transparencia proactiva
Situación: Secretario de la Función Pública
Artículo: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Fracción: 77
Fracción: XLVIII - A

8.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.

9.- Finalmente seleccione "Consultar."

INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO
DETALLE
Ejercicio: 2022
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/07/2022
Fecha de término del periodo que se informa: 30/09/2022
Descripción breve, clara y precisa que da cuenta del contenido de la información: Padrón de Proveedores Vigente al 30 de septiembre de 2022
Fecha de elaboración: 30/09/2022
Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de Interés público: Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección de Padrónes
Nombre del funcionario responsable de generar la información: Eduardo Roman Cruz
Fecha de validación: 19/10/2022

Secretaría de la Función Pública Subsecretaría de Responsabilidades Dirección de Padroneo Padrón de Proveedores Vigente al 30 de Septiembre de 2022						
RazonSocial	RFC	Correo	ActividadesEconomicas	TipoPersona	Constancias	FechaVigencia
ANTONIO JAVIER ESPINOSA	JAE460611V80	antonjv@hotmail.com	Comercio minorista del comercio al por menor. Alquiler de muebles, sillas, sillas y	Física	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
VALDIN LISIBI BARRERA	CUH7903216T66	sucesosuebla@gmail.com	Agencias notidosas	Física	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
GRUPO A DIZ GONZALEZ DE CONVENENCIA S.A. DE C.V.	CA0191019978	locacionescruceyds@gmail.com	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinas y mercaderías	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ TLAXCALA S.A.P.I. DE C.V.	DA7110221043	juridico2@gruposuebla.com.mx	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante y	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
ALTIMATION, S.A.P.A. DE C.V.	AU7381210R69	ALDILLARUEB@GROUPWUEBLA.COM.MX	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante.	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
SOCIEDAD DE INVERSION EN ENSUENO, S.A.P.I. DE C.V.	EN1915107284	juridico2@gruposuebla.com.mx	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CALAMINTAS USADOS Y COMERCIO	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
TRAFICIONES IAPUEX S.A. DE C.V.	RJAL29090208	juridico2@gruposuebla.com.mx	Reparación mecánica en general de	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
MATJEN, S.A. DE C.V.	MAT170316723	margaretaecv@gmail.com	Obras construcciones de Ingeniería de obra civil u obra pesada. Maquinado de piezas	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
IMPRESORA S. DE R.L. DE C.V.	IMP170313267	ichahones.impressad@gmail.com	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRAS PESADAS CONSTRUCCION DE	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
RADIO PUEBLA S.A. DE C.V.	RTE62060687A	bianchet@radiopuebla.com.mx	TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
YEWI RADIO POPULAR, S.A. DE C.V.	YRPE310010112	bianchet@radiopuebla.com.mx	TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO, EXCEPTO A TRAVES DE INTERNET	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
DESARROLLO PERIODISTICO DREITAL, S.A. DE C.V.	DPD907171UC6	adm-nistracion@mediospuebla.mx	AGENCIAS DE REPRESENTACION DE MEDIOS	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
COMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	J78380210078	revelacion@comtel.com	Otros intermediarios del comercio al por menor. Otros servicios de	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
VITAL AED RUBINADOM, S.A. DE C.V.	VIL1205290R8	proyectos@vitalaed.com.mx	Fabricación de fajas, Ocos	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
TELEFORMULA, S.A. DE C.V.	TEL1906219J48	comunicacion@ediforformula.com.mx	Transmisión de programas de radio a través por Internet. Producción de	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
Surfnet Networking Professionals, S.A. de C.V.	BNP111126V2	info@surfnet.mx	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de comercio electrónico de	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
INDUSTRIAS AMBIENTALES S.A.P.I. DE C.V.	BAM111208U61	publicidad500@gmail.com	Servicios de consultoría y servicios de intermediación a zonas de Redes	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
FARMACUTICAS MAYPO, S.A. DE C.V.	FMA202118101	MAYTA.BARRAGAN@MAYPO.COM	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos. Otros servicios de apoyo a	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.	TECA07211970	vivevas@megacable.com.mx	Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet.	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
REDIALINGUITAL PUEBLA, S.A. DE C.V.	UPU043203K27	adm-nistracion2@redialinguita.com.mx	Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
LUYDA RENDON LIZAMARIA	LUR1841214P4	luyda_rendon@outlook.es	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO EQUIPO E INSTRUMENTAL MUEBLES Y DE	Física	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
PROTECTORAS TRABAJADORAS	PTV090928834	sanjameconstructores@yahoo.com.mx	Construcción de obras de urbanización. Comercio al por mayor de otros	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
JESUS MANUEL GONZALEZ ORTEGA, S.A. DE C.V.	JM19101044H8	elaltoroad6@gmail.com	Comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial. Comercio al	Física	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
LACASA AGRICOLA DEL CAMPESINO DE ILMICULPAM, S.A. DE C.V.	CA2950717875	CASAAGRICOLA@HOTMAIL.COM	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLAS, FORESTAL Y PASTA	Moral	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
AGUSTIN ESPINEL CLAUDIO	EC0487022E03	LUCAESPINEL@GMAIL.COM	Comercio al por mayor de otros productos al por menor no clasificados en otra parte	Física	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia
Secretaría de Función Pública	PS0809050V7A	bianchet@sefup.gob.mx	Producción de videos, comerciales y otros materiales de difusión. Otros	Física	TipoConstancia Numero Revalidacion	FechaConstancia FechaVigencia

De las capturas de pantalla anteriores, este órgano garante observó que el sujeto obligado tiene diversos proveedores, siendo cuatro mil ciento noventa y cuatro.

Sin embargo, de las capturas anteriores no se observa el dato respecto a: "Edictum S.A. de C.V. Ignacio Ángel Juárez Galindo. Compañía Periodística El Sol de Puebla S.A. de C.V. Fernando Pérez Corona. Yazmin Curiel Molina. Iván Tirzo Santos. Enrique Núñez Quiroz.

Contra Réplica Puebla S.A. de C.V. Ramiro Vivanco Chedraui. Fernando Maldonado González.

Miguel Ramírez Alvarado. Contraparte Informativa y Periodística S.A. de C.V. Asociación Periodística Síntesis S. A. de C.V. Publicaciones y Publicidad del Sur, S. de R.L. de C.V. Raymundo Riva Palacio Neri. Raúl Toledano Santos. Miguel Hoyos Bravo. Gabriel Sánchez Andraca. Compañía Periodística Enlace de la Mixteca Poblana S.A. de C.V. Jesús Manuel González Ortega. Mónica Ivette Ventosa Ávila. Jesús Manuel Rojas Franco. Gerardo Ruiz Herrera. Hugo Martínez Díez. Jesús Manuel González Ortega. Carlos Torres Flores. Iván Rogelio Mercado Martínez. Carlos Gómez Marín. María Silvia de Julián Anguiano. Ángel Herrera Martínez. Pro-Medios S.A. de C.V."; solicitado por el recurrente; de ahí que, el artículo 152 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, establece que en los

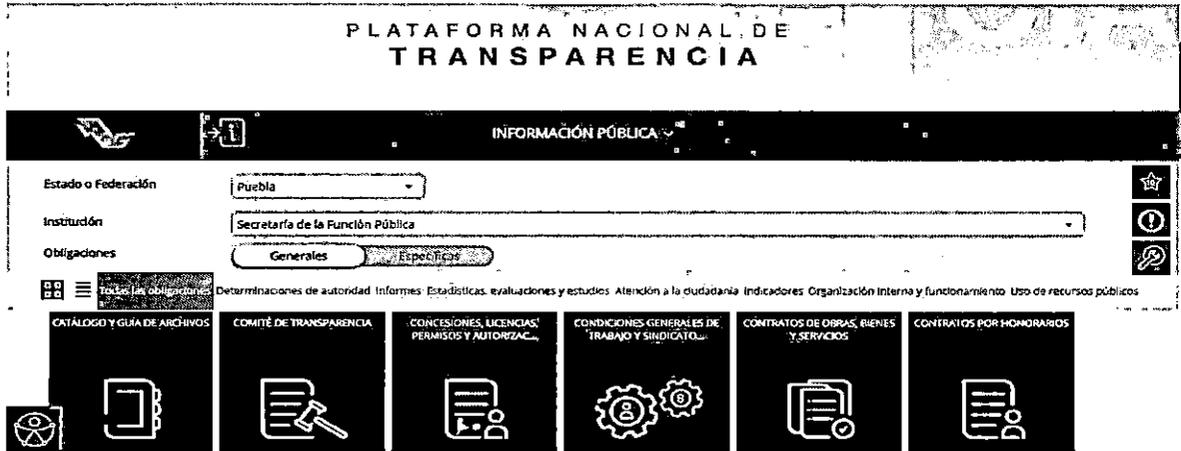
casos que no se pueda entregar o enviarse a los solicitantes en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible; por lo que, el sujeto obligado debió, de manera fundada y motivada, proporcionar al recurrente copias simples o certificadas o poner en consulta in situ los documentos que contuviera la información de los proveedores antes mencionados, hecho que no aconteció en el presente asunto.

Respecto al cuestionamiento marcado con el número 38, que a la letra dice: *“El número/cantidad de recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla hacia esta autoridad, acompañando copia digital de la recomendación que le fue realizada.”*; el sujeto obligado mencionó lo siguiente:

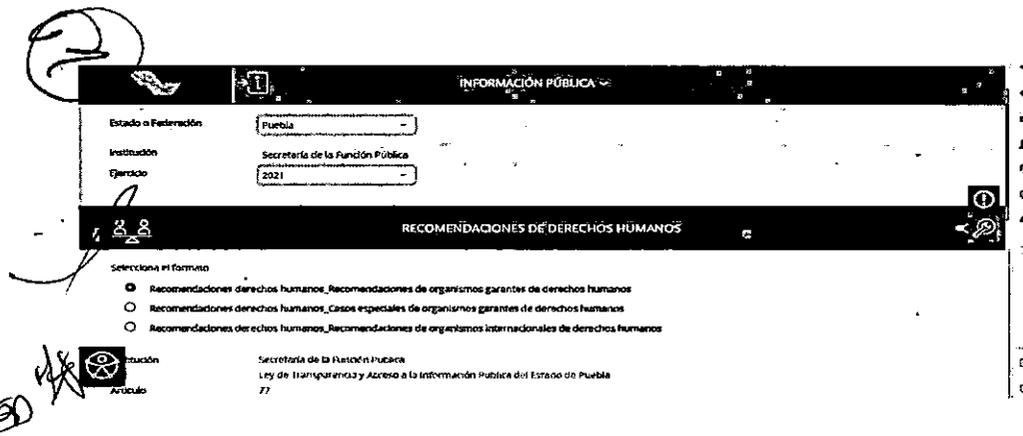
- 1.- Consultar dicha información en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo realizar lo siguiente:
- 2.- Ingresar a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia y dar clic en la opción de “Información Pública”



- 3.- Posteriormente seleccionar el Estado de Puebla, y luego seleccionar Secretaría de la Función Pública.



4.- Dar clic en la opción de "Recomendaciones de Derechos Humanos", y de ahí se desplegará la información de acuerdo al ejercicio o período que se solicita, relativa a las Recomendaciones de Derechos Humanos, realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.



Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación/sentencia

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 4 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Fecha en la que se recibió	Número de recomendación	Hecho violatorio	Tipo de recomendación	Estatus de la recomendación
2021	01/01/2021	31/03/2021					
2021	01/04/2021	30/06/2021					
2021	01/07/2021	30/09/2021					
2021	01/10/2021	31/12/2021					

Fecha en la que se notifica la respuesta del organismo

Número de oficio que notifica la respuesta al organismo

Número de denuncia ante el Ministerio Público

Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo)

Fecha de conclusión, en su caso

Fecha de notificación de la conclusión, en su caso

Hipervínculo a la versión pública del sistema correspondiente

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la Información: COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Nombre del funcionario responsable de generar la Información: ARACELI CABIDO VAILLARD

Fecha de validación: 30/09/2021

Fecha de actualización: 30/09/2021

Nota: La Secretaría de la Función Pública, durante el periodo comprendido de julio a septiembre de 2021, no tiene información relativa a recomendaciones que le hayan sido emitidas por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Organismos Estatales de protección de los Derechos Humanos y los Internacionales en la materia, por lo que existen celdas sin información

Del archivo descargado respecto a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XXXV, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado hizo mención que en dicho periodo no se emitió recomendación alguna.

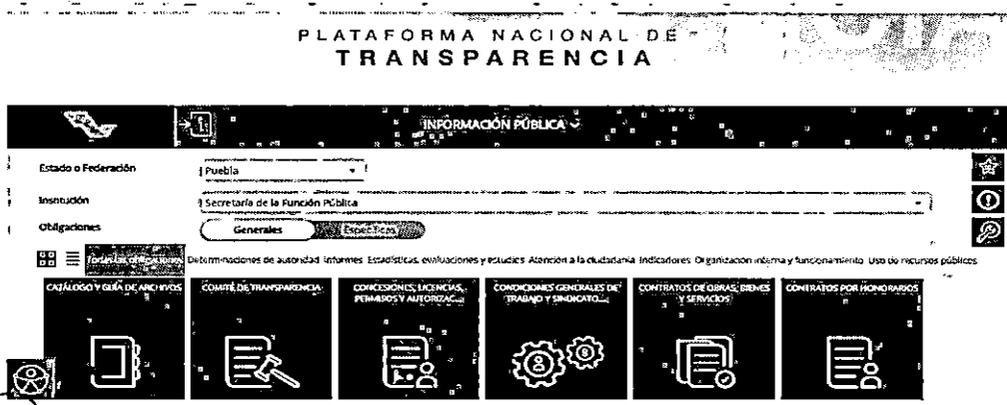
Finalmente, en relación con la pregunta marcada con el número 39, el agraviado pidió: **"El número de trabajadores de base y confianza que laboran en este sujeto obligado, de esta información señalar la antigüedad de trabajo de cada uno de los burócratas"**, el sujeto obligado en su respuesta señaló que de conformidad con el criterio 03/17,

emitido por el INAI, en relación con la generación de documentos Ad-Hoc, se sugiere consultar la información a través del siguiente procedimiento:

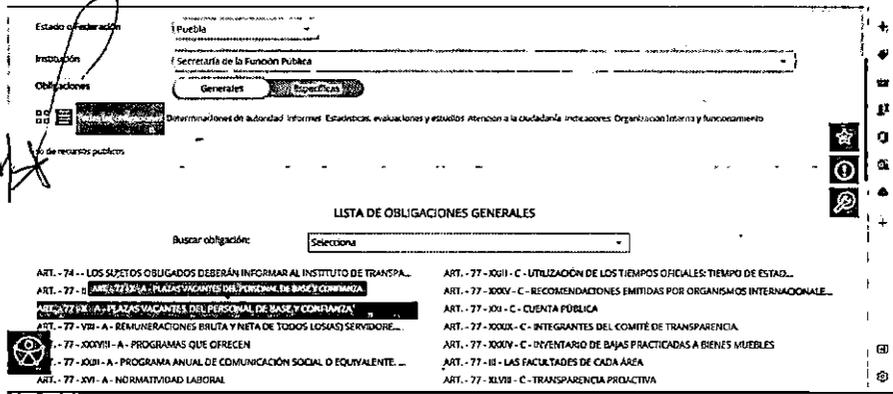
1.- Ingrese al siguiente enlace <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



- 2.- Seleccione información pública
- 3.- En el apartado "Estado o Federación" seleccione Puebla
- 4.- En el apartado "Institución" seleccione Secretaría de la Función Pública.



5.- Seleccione la fracción X.



6.- Elegir del listado que aparece la información relativa al "Número total de plazas de base y confianza."

7.- En el apartado "Periodo de Actualización" seleccione el que se desea conocer.

8.- En el apartado "Ejercicio" seleccione el que quiere consultar.

Estado o Federación: Puebla
 Institución: Secretaría de la Función Pública
 Ejercicio: 2022

ART. 77-X-A - PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato:

- 2021. Plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020 Plazas vacantes del personal de base y confianza.
- 2021. Total de plazas vacantes y ocupadas. 2018-2020. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.

Institución: Secretaría de la Función Pública
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: X - A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

9.- Finalmente seleccione "Consultar."

INFORMACIÓN PÚBLICA

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

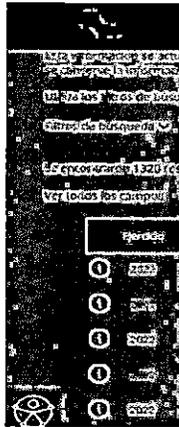
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

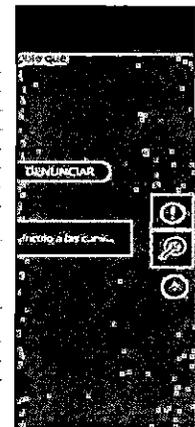
Se encontraron 1320 resultados. da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del área	Denominación del puesto	Por cada puesto y/o cargo	Responsabilidad a las conv...
2022	01/10/2022	31/12/2022	Dirección Jurídica Contenz...	Jefe de Departamento de As...	Ocupado	
2022	01/10/2022	31/12/2022	Dirección Jurídica Contenz...	Director Jurídico Contenzoso	Ocupado	
2022	01/10/2022	31/12/2022	Dirección de Análisis Juríd...	Oficial A	Ocupado	
2022	01/10/2022	31/12/2022	Dirección de Análisis Juríd...	Jefe de Departamento de C...	Ocupado	
2022	01/10/2022	31/12/2022	Dirección de Análisis Juríd...	Jefe de Departamento de ES...	Ocupado	
2022	01/10/2022	31/12/2022	Unidad de Vinculación co...	Titular de la Unidad de Vinc...	Ocupado	



Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación del área	Dirección Jurídica Contenciosa
Denominación del puesto	Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos
Clave o nivel de puesto	G0805
Tipo de plaza (catálogo)	Confianza
Área de adscripción	Dirección Jurídica Contenciosa
Por cada puesto y/o cargo de la estructura especificar el estado (catálogo)	Ocupado
Hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Coordinación General Administrativa
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Rafael Pérez Raviela
Fecha de validación	12/01/2023
Fecha de actualización	31/12/2022
Nota	La columna Hipervínculo a las convocatorias a concursos, no se requirió debido a que la Dependencia no emite concursos, convocatoria y/o invitación para ocupar cargos públicos.



ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área
6	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección Jurídica Contenciosa
7	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección Jurídica Contenciosa
8	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección Jurídica Contenciosa
9	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección de Análisis Jurídico
10	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección de Análisis Jurídico
11	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección de Análisis Jurídico
12	2022	09/02/2022	31/02/2022	Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal de Atención
13	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección de Evaluación
14	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección de Evaluación
15	2022	09/02/2022	31/02/2022	Dirección de Evaluación

6	Confianza	Dirección Jurídica Contenciosa	Vacante
7	Confianza	Dirección Jurídica Contenciosa	Ocupado
8	Confianza	Dirección Jurídica Contenciosa	Ocupado
9	Base	Dirección de Análisis Jurídico	Ocupado
10	Confianza	Dirección de Análisis Jurídico	Ocupado
11	Confianza	Dirección de Análisis Jurídico	Ocupado
12	Ocupado	Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal de Atención	Ocupado
13	Confianza	Dirección de Evaluación	Ocupado
14	Confianza	Dirección de Evaluación	Ocupado
15	Confianza	Dirección de Evaluación	Ocupado
16	Confianza	Dirección de Evaluación	Ocupado
17	Base	Dirección de Contratación Social	Ocupado

(Handwritten signature)

De las capturas de pantallas antes expuestas se observa el número de trabajadores de base y confianza que laboran en esta dependencia.

Sin embargo, de las capturas anteriores no se observa el dato de la antigüedad de los trabajadores, solicitado por el recurrente; de ahí que, el artículo 152 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, establece que en los casos que no se pueda

entregar o enviarse a los solicitantes en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible; por lo que, el sujeto obligado debió de manera fundada y motivada proporcionar al recurrente copias simples o certificadas o poner en consulta in situ los documentos que contuviera la antigüedad de los trabajadores, hecho que no aconteció en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra parcialmente fundado lo alegado por el recurrente en el sentido que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada en los cuestionamientos marcados con los números 32 y 39 de la solicitud de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156, fracción II, 161 y 181, fracción IV, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado para que efecto de que este último entregue la información requerida por el inconforme en las interrogantes marcadas con los números 32 y 39 de la multicitada solicitud o en el caso que la misma se encuentra en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma o entregue copias simples o certificadas o consulta directa en un amplio horario los documentos que contenga la información requerida en las preguntas citadas, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días

hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente.

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

TERCERO.- Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

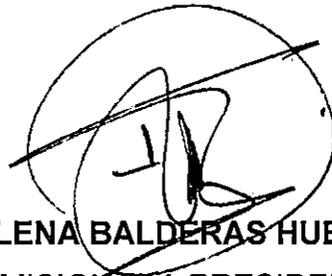
CUARTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

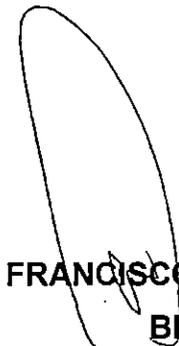
Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio que señaló para ello y por Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA**

BALDERAS HUESCA y NOHEMI LEÓN ISLAS, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.



**FRANCISCO JAVIER GARCIA
BLANCO**
COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.